



Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Anexo complementario

Proceso de selección abreviada de menor cuantía

IDIGER-SA-MC-002-2026

Objeto:

“Contratar el suministro de material pedagógico y didáctico destinado al fortalecimiento de las estrategias de educación, divulgación y capacitación para la apropiación social de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en el Distrito Capital.”

El presente proceso se adelanta conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

Bogotá D.C. – Colombia

Nota de interés

Este anexo complementario ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - Idiger, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este anexo complementario, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente anexo complementario y seguir las instrucciones en él consagradas.

Recomendaciones iniciales

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, ni conflicto de intereses.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Tenga en cuenta el valor estimado del contrato para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este anexo complementario se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
 - I. Sea otorgada a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - Idiger
 - II. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - III. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - IV. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - V. El objeto y el número de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - VI. Está suscrita por el tomador – proponente – afianzado.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. La plataforma de Secop II no recibe propuestas subidas fuera del término previsto.
9. Toda consulta debe formularse a través del Secop II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal del Idiger antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Idiger, para verificar toda la información que en ella suministren. Cuando se presente alguna inconsistencia en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Anexo Complementario, el Idiger podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
11. El Idiger insta a los proponentes a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, para el efecto se deberán tener en cuenta los factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras. Lo anterior, conforme con lo previsto en el Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.

1. Introducción

El Idiger pone a disposición de los interesados el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de suministro, mediante el presente **proceso selección abreviada de menor cuantía**, cuyo objeto es el siguiente:

“Contratar el suministro de material pedagógico y didáctico destinado al fortalecimiento de las estrategias de educación, divulgación y capacitación para la apropiación social de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en el Distrito Capital”.

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número No. **IDIGER-SA-MC-002-2026**

Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio de Sector, los Estudios Previos, el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, únicamente a través de la plataforma de Secop II en el área de trabajo correspondiente.

El envío de observaciones al proyecto de Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y al pliego definitivo de condiciones, deberá sujetarse a lo establecido en los manuales, guías y formatos de uso del Secop II.

Invitamos a los interesados en el proceso que revisen con cuidado las fechas límite del cronograma del proceso, toda vez que el cronómetro entra en cuenta regresiva en el área de trabajo y una vez venza la fecha límite de presentación de observaciones, usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal y tampoco podrá hacer uso del correo electrónico del usuario administrador para enviar observaciones al proceso, toda vez que este no es el medio idóneo para remitir las mismas cuando se está haciendo uso de la plataforma del Secop II.

Así mismo, el cronograma establece un tiempo para presentar observaciones al proyecto de pliegos y al pliego definitivo, tiempos que son preclusivos y perentorios, tal y como lo establece el cronograma, esto con el fin de contribuir a los principios de selección objetiva y el principio de transparencia.



2. Aspectos generales

2.1. Normatividad aplicable al presente proceso de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2160 de 2021 y sus decretos reglamentarios, las normas que las modifiquen, complementen o deroguen, así como también al Anexo Complementario y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La selección de la oferta más favorable para el Idiger, se realizará mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que se requiere “Contratar el suministro de material pedagógico y didáctico destinado al fortalecimiento de las estrategias de educación, divulgación y capacitación para la apropiación social de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en el Distrito Capital.”, en concordancia con los artículos 13, 39 y 42 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone la normatividad aplicable a los contratos estatales, la forma del contrato estatal, y el perfeccionamiento del contrato.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”
5. Decreto Ley 1421 de 1993 “Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.
6. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
7. Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
8. Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”.
9. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
10. Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
11. Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
12. Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
13. Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
14. Código de Comercio y Código Civil.
15. Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
16. Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

- Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
17. Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
18. Ideario Ético del Distrito.
19. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicable.

2.2. Acuerdos comerciales

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, al presente proceso de selección si le es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con el siguiente cuadro.

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N/a	N/a
	México	No	N/a	N/a	N/a
	Perú	Si	No	N/a	N/a
Canadá		No	N/a	N/a	N/a
Chile		Si	No	N/a	N/a
Corea		No	N/a	N/a	N/a
Costa Rica		Si	No	N/a	N/a
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		Si	No	N/a	N/a
Estado Unidos		No	N/a	N/a	N/a
México		No	N/a	N/a	N/a
Triángulo Norte	Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/a	N/a	N/a
Unión Europea		Si	No	N/a	N/a
Comunidad Andina		Si	N/a	N/a	Si
Israel		Si	No	N/a	N/a

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cubija los acuerdos con el Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) y la Comunidad Andina.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER-, el límite inferior de la menor cuantía es de \$49.025.340 y el presente proceso de contratación asciende a la suma ciento diecisiete millones ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos M/CTE (117.195.282) IVA incluido, La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

2.3. Documentos del proceso

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos y sus anexos
2. Estudio del Sector y sus anexos
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
4. Pliego Electrónico, Anexo Complementario y sus anexos
5. Anexo Complementario definitivo y sus anexos
6. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
7. Las adendas y comunicaciones que expida el Idiger, en desarrollo del presente proceso.
8. Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
9. Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
10. El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección y, en general, cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
11. El Contrato electrónico
12. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección

2.4. Consulta del pliego electrónico, su anexo complementario y demás documentos del proceso

La consulta del pliego electrónico y su anexo complementario y demás documentos del proceso podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación Secop II en la dirección <https://community.Secop.gov.co>

2.5. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Idiger invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II <https://community.Secop.gov.co>.

2.6. Convocatoria a la veeduría distrital

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la veeduría distrital en los términos de Ley, el Idiger facilitará la participación de sus empleados en las sesiones de trabajo requeridas para la implementación de sus procesos, de conformidad con sus funciones y actividades en materia de contratación.

2.7. Compromiso anticorrupción

Denunciar de manera inmediata ante la Entidad o autoridad competente, cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación y/o liquidación en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico radicacionentradas@idiger.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas



de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Anexo Complementario y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Idiger comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, los proponentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción (compromiso anticorrupción, anticolusión, probidad e ideario ético).

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la suscripción del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la Veeduría Distrital, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Calle 26 # 69 - 76, piso 8, torre 1 del edificio Elemento, teléfono 3407666 extensión 619, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

2.8. Costos derivados de la participación en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.9. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma Secop II, <https://community.Secop.gov.co>

En caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co al correo licitaciones@ldiger.gov.co

El IDIGER responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –Secop II.

2.10. Idioma y documentos emanados en el exterior

Los documentos, las comunicaciones, así como la oferta y sus anexos remitidos por los proponentes o por terceros



para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano al momento del cierre del proceso, es decir, a la presentación de la oferta.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Cuando no exista traductor oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia, dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018. Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso.

En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del Artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establecen la Ley 455 de 1998 y la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente. En cualquier caso, cuando los poderes de los que trata este documento se otorguen en el extranjero, además de cumplir con los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

2.11. Interpretación y aceptación del anexo complementario

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el anexo complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este anexo complementario y anexar la documentación exigida.

El Anexo Complementario debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos, Adendas y demás documentos del proceso de selección.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Anexo Complementario:

- 2.11.1. El orden de los capítulos, numerales y subnumerales de este Anexo Complementario sirve como referencia y no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- 2.11.2. Los plazos establecidos en el presente Anexo Complementario se entenderán como días hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado, domingos y festivos no se considerarán días hábiles.
- 2.11.3. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
- 2.11.4. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- 2.11.5. Las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados y publicadas en el Secop II no modifican los términos dispuestos en el presente documento, el cual sólo puede ser modificado mediante Adenda. En caso de discrepancia entre el (i) Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y (ii) las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados, primará el Anexo Complementario, incluyendo sus Adendas y Anexos.
- 2.11.6. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 2.11.7. Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 2.13 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Anexo Complementario, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- 2.11.8. Los términos no definidos en el numeral 2.13 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la Minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
- 2.11.9. Los términos no definidos en el numeral 2.13 siguiente ni en la Minuta del Contrato, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

Los títulos utilizados en este Anexo Complementario sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

2.12. Términos definidos

Las expresiones utilizadas en el presente documento, así como en los Anexos y demás documentos que se entienden incorporados, identificados con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que, a continuación, se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial o sostenida deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acto o Resolución de Apertura	Acto administrativo de carácter general a través del cual el Idiger da apertura al presente concurso de méritos que tiene por objeto adjudicar el Contrato.
Acto de Adjudicación o Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Adendas	Son los documentos expedidos por el Idiger, con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos de este Anexo Complementario con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del Anexo Complementario, motivo por el cual tienen igual validez y carácter vinculante.
Adjudicatario o Proponente Ganador	Es el Proponente que, habiendo presentado una Propuesta Hábil y de conformidad con las reglas contenidas en el presente Anexo Complementario, se ha hecho titular del derecho y la obligación de suscribir el Contrato, como Contratista.
Anexo Complementario o Pliego	Es el documento que rige el presente Proceso de Contratación y el futuro Contrato, en el que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de selección del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario.

Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional	Corresponde a los indicadores señalados en el numeral correspondiente del presente Anexo Complementario los cuales serán objeto de verificación por parte de la entidad para efectos de determinar si las Propuestas son hábiles o no.
Carta de Presentación de la Propuesta o Carta de Presentación	Es el modelo de comunicación que figura como Anexo de este documento Complementario y que cada Proponente deberá diligenciar e incluir en su Propuesta.
Contratista	Es el proponente que habiendo sido seleccionado por el Idiger suscriba el correspondiente Contrato.
Contrato	Acuerdo escrito de voluntades en el que se definen todos los derechos y obligaciones del Distrito y del Contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de selección.
Cronograma	Se refiere al cronograma del Proceso de selección contenido en este Anexo Complementario y en el SECOP.
Día(s)	Es cualquier día calendario que comprende veinticuatro (24) horas. Cuando el Contrato prevea un plazo en Días para el cumplimiento de una obligación y este plazo no venza en un Día Hábil, el vencimiento ocurrirá el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Día(s) Hábil(es) o Día(s)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los sábados de cada semana (ambos inclusive), excluyendo de estos los domingos y feriados determinados por ley en la República de Colombia. Esto para efectos del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. Para el desarrollo del proceso se cumplirá en días hábiles de lunes a viernes, salvo que de manera expresa se disponga otra cosa.
Día(s) Inhábil(es)	Para todos los efectos legales y contractuales relacionados y derivados del presente proceso, se considerarán Días Inhábiles todos los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Documentos del Proceso	Son los documentos integrantes del presente proceso de selección, según se listan en este Anexo Complementario.
Dólares o US\$ o Dólares de los Estados Unidos de América	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, La Entidad	Hace referencia a la entidad contratante, esto es, al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - Idiger.

Fecha de Cierre o Cierre	Es la fecha y hora señaladas en el Cronograma del presente proceso en este documento y en el SECOP, que será la fecha máxima y límite preclusivo para la presentación de las Propuestas por parte de los Interesados. Vencida la hora y día señalados, la Entidad no recibirá más Propuestas.
Interesado(s)	Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, o el grupo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que puedan tener interés en el presente proceso de selección, que en todo caso pueden o no presentar Propuesta.
IPC	Es el valor del índice de precios al consumidor con base diciembre de [2024], para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo reemplace. En el evento que en el índice de precios al consumidor publicado oficialmente por el DANE tenga una base diferente a diciembre de [2024], el índice con la nueva base será usado para el cálculo del IPC, considerando en todo caso el IPC de la misma base para todos los cálculos de acuerdo con el presente Contrato. Sin perjuicio de que el dominio o la forma de publicación sea actualizada o modificada por el DANE (o la entidad que lo reemplace), el IPC suele ser publicado en la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc.com
Ley Aplicable	Es la ley aplicable en la República de Colombia
Mes	Cualquiera de los doce meses del año calendario.
MiPymes	Corresponde al Proponente Individual o el miembro de Proponente Plural que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Aplicable para ser considerado como una micro, pequeña o mediana empresa. La condición de Mipyme se reconocerá cuando la misma se encuentre inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUP. Para el presente proceso, los Proponentes Individuales o miembros de Proponentes Plurales, de origen nacional o con sucursal en Colombia, deben estar inscritos en el RUP.
Multas	Son las sanciones pecuniarias por incumplimiento del Contrato, que podrán ser impuestas al Contratista por El IDIGER, de conformidad con lo establecido en la Minuta del Contrato
Oferta u Oferta del Contratista o Propuesta	Se entenderá como la oferta entregada por el oferente, con carácter irrevocable, así como aquella que sea presentada por el proponente que resultó adjudicatario en el Proceso de selección y que le otorgó el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, la cual debe ajustarse a las condiciones y a los requisitos establecidos en el Anexo Complementario y demás documentos del presente Proceso de Selección.
Pesos o COL\$ o pesos colombianos	Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en la República de Colombia.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el mayor puntaje en la asignación de calificación de aspectos puntuables, luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Anexo Complementario.
Proceso de selección	Se entiende como el proceso iniciado por El IDIGER, mediante el Acto de Apertura, dentro del cual se elegirá al Adjudicatario, de conformidad con las previsiones del Anexo Complementario y la Ley Aplicable.
Proponente(s)	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, (Proponente Individual) o el grupo de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (Proponente Plural), que presentan Propuesta para participar en el presente proceso de selección.

Proponente Individual	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta Propuesta (s) en el presente proceso de selección, sin asociarse con otra(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacional(es) o extranjera(s).
Proponente Plural	Es el grupo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan de forma conjunta Propuesta (s) para participar en el presente proceso de selección.
Propuesta Hábil	Es aquella Propuesta que, por cumplir con los requisitos previstos en el presente Anexo Complementario, será considerada para la evaluación de los ponderables.
Propuesta No Hábil	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que, por no cumplir los requisitos previstos en el presente Anexo Complementario, no será considerada para la evaluación de los ponderables
RUP	Registro Único de Proponentes según se define en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
Secop II	Es la nueva versión del Sistema Electrónico para la Contratación Pública desarrollado por el Gobierno Nacional, el cual sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía, en los términos del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
Semana	Corresponde al período de siete (7) días comprendido entre el día lunes y el día domingo.
TRM	Es la tasa de cambio de Pesos por dólares certificada por la Superintendencia Financiera y definida por el artículo 80 de la Resolución 8 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o por las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. Conforme lo dispuesto por el Banco de la República en su página, a partir del 1 de noviembre de 2016 se obtiene la información de la tasa de cambio del peso colombiano que provee la Superintendencia Financiera de Colombia directamente de su web service, el cual suministra exclusivamente la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).
Valor Estimado del Contrato	Es el valor del Contrato que se suscribirá.

2.13. Cronograma

El Cronograma del proceso será el establecido y publicado en la plataforma transaccional Secop II, el cual tiene en consideración los términos previstos de acuerdo con los tratados que resultan aplicables.

2.14. Modificaciones, adiciones y aclaraciones al anexo complementario

Las adiciones, modificaciones o aclaraciones al Anexo Complementario serán adoptadas mediante Adendas, en las cuales se señalará de manera expresa que se trata de una modificación, adición o aclaración al Anexo Complementario.

El Idiger hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de cierre, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma, en lo relacionado con las actividades posteriores a la Fecha de Cierre, una vez vencido el término para la presentación de las Propuestas y antes de la Adjudicación.



Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Anexo Complementario; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva de El IDIGER.

El Anexo Complementario y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las Adendas mediante las cuales se interprete, aclare, modifique o complemente el Anexo Complementario, formarán parte de éste desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados para la formulación de sus Propuestas.

La publicación de una Adenda en la página web del SECOP II se considerará como publicación oficial de cara a los Proponentes, y no se aceptarán reclamos a este respecto.

Las Adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación electrónica establecido en este Anexo Complementario, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los Proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones electrónico, Anexo Complementario y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del Anexo Complementario y las Adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.15. Manifestaciones de interés

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y para conformar la lista de posibles oferentes, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de la plataforma de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

La manifestación de interés en participar en el proceso es un requisito habilitante para presentar la respectiva propuesta. Por lo tanto, la persona que no formule la manifestación conforme lo indicado en este numeral, o la formule extemporáneamente, es decir, fuera del término establecido, se entenderá que no se encuentra habilitado para presentar la propuesta, toda vez que no será incluido en la lista de posibles oferentes.

Las únicas manifestaciones de interés tenidas en cuenta, serán las que se reciban a través de la plataforma de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Nota N°1: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad.

Nota N°2: En caso de que un mismo interesado en el presente proceso realice más de una manifestación de interés, sin importar si es de manera individual o a través de una figura asociativa, el IDIGER únicamente tendrá en cuenta la primera manifestación realizada por dicho interesado, de acuerdo con el orden de recibo de las mismas.

Nota 3. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

Nota N°4: De conformidad con lo señalado en el numeral 1° Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la Manifestación de Interés será requisito indispensable para presentar propuesta, luego los interesados que no hayan realizado previamente dicho procedimiento de acuerdo con las condiciones antes indicadas no podrán presentar propuesta.

2.16. Sorteo de consolidación de oferentes

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés NO se llevará a cabo un sorteo, así las cosas, la entidad adelantará el proceso con todas las personas que manifestaron interés.

2.17. Preguntas por los interesados

Cualquier persona podrá formular preguntas a la Entidad respecto del contenido del presente Anexo Complementario. Esto puede ocurrir desde la fecha de apertura del proceso y hasta la fecha prevista en el Cronograma contenido en este Anexo Complementario. Las preguntas deberán realizarse mediante comunicación escrita remitida a través del Secop II, tal y como se indica en este Pliego.

El Idiger dará respuesta dentro del plazo del que trata el Cronograma previsto en este Anexo Complementario, y publicará las preguntas formuladas, los nombres de quienes las formularon y las respuestas otorgadas, en el Secop II.

2.18. Preguntas extemporáneas

Aquellas preguntas formuladas por los Interesados con posterioridad a la fecha límite para ello señalada en el Cronograma previsto en este Anexo Complementario, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.19. Apertura del proceso de selección

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

2.20. Condiciones para participar dentro del presente proceso

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato (incluye ejecución y liquidación) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato (incluye ejecución y liquidación) y un (1) año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de

la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

El Idiger también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio (cuando aplique) no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.21. Conflicto de intereses

La institución del conflicto de interés se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:

- Los funcionarios y asesores del Idiger que formen parte del Comité Evaluador.
- Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por el Idiger para el proceso de selección.
- Quienes hubieren sido consultores o asesores de la estructuración de este proceso de selección, de cualquier estudio contratado con ocasión del mismo. Este conflicto de interés es extensible al proponente singular o proponente plural asesorado por dichos consultores o asesores de la estructuración, en temas relacionados con el presente proceso de selección.
- Las personas que hubieren participado en la regulación y adopción de decisiones que se vayan a ejecutar en el Contrato, ya sea como servidores públicos o Contratistas del Idiger. Esto incluye, especialmente, a quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios relacionados con el Contrato.
- Las personas que sean servidores públicos o Contratistas del Idiger.
- Los proponentes que tengan relación contractual o laboral con alguna de las personas mencionadas en los numerales anteriores.

2. Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para efectos del presente proceso de selección, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses económicos directos e incompatibles con los intereses del Idiger.

3. De conformidad con lo anterior, para efectos de este Proceso de Selección, se entiende que existirá conflicto de interés cuando:

- El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, bien sea por ser accionista o inversionista de un proponente singular o de un miembro del proponente plural.
- El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que, como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un proponente o miembro de un proponente plural, al momento de la presentación de la Propuesta, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la Adjudicación.
- El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un proponente o un miembro de un proponente plural, o de alguno de los socios o accionistas de un proponente o un miembro de un proponente plural al momento de la propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.
- El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un proponente o miembro de un proponente plural al momento de la presentación de la propuesta, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren en cualquier situación que implique o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado del proceso de selección.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando, como consecuencia directa e inmediata del resultado del proceso de selección, el sujeto: (i) obtiene un ingreso, (ii) aumenta el valor de un activo o (iii) recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico.

4. En los casos señalados en el numeral anterior, si el conflicto de interés afecta a un servidor, funcionario o Contratista —o miembros del Contratista— del Idiger, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
 - El sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de cierre y no participará en ninguna de las actividades posteriores a su declaratoria del conflicto.
 - En el caso de los asesores externos, el impedimento será decidido por EL Idiger y, adicionalmente, se deberá proceder a la sustitución del asesor, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con el proceso de selección, posteriores a la declaratoria del conflicto de interés.
 - En el caso en que EL IDIGER considere necesario contar con asesores externos durante la evaluación de las propuestas, previo a su contratación, exigirá a dichos asesores declarar que no se encuentran incursos en conflicto de interés, de acuerdo con este aparte del Anexo Complementario.

El anterior tratamiento es para fines exclusivos del proceso de selección. En ese sentido, el tratamiento anterior se aplicará sin perjuicio de las demás consecuencias legales que puedan surgir.

5. Se configura un Conflicto de Interés para participar en el presente proceso de selección, respecto de la persona natural o jurídica que haya participado en la ejecución de labores o actividades a favor de EL IDIGER, que sirvieran de base para la estructuración del presente proceso de selección. En el evento de presentar —directa o indirectamente— propuesta como proponente individual, miembro de un proponente plural o de prestar asesoría para el presente proceso al proponente plural o al proponente individual, se RECHAZARÁ la propuesta.
6. En atención a las reglas anteriores, el proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta que las siguientes personas no se encuentran incursos en algún conflicto de interés, de acuerdo con la definición

contenida en este numeral:

- El proponente o sus miembros,
- Sus representantes legales, miembros de junta, directivos o socios — directos o indirectos— de sociedades distintas a las anónimas abiertas,
- Sus asesores,
- Sus beneficiarios reales.
- El equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 que compiló el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

Se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

7. Finalmente, en caso de dudas de la configuración del conflicto de interés, el proponente deberá poner de presente la situación que podría configurar el conflicto de interés. No informar la situación a El IDIGER será causal de rechazo. En caso de que se ponga de presente una situación que pudiera comportar un conflicto de interés, El IDIGER estudiará la situación y adoptará las medidas para mitigar el posible conflicto. La propuesta podrá ser rechazada si se configura el supuesto previsto en el numeral 5 o si no se presenta la declaración prevista en el numeral 6 del presente aparte del Anexo Complementario.
8. En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación pública en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, con anterioridad a la fecha de cierre, en tanto antes de esa fecha no existe proponente alguno.

2.22. Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes. El Proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

2.23. Propuestas conjuntas – proponentes plurales –

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el Secop II (ya sea para manifestar interés,

enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el Secop II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/Secop/que-es-el-Secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-Secop-ii>.

2.24. Moneda

Aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos, de acuerdo con las reglas previstas para la acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional y la Experiencia, en cada uno de los capítulos correspondientes.

Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Anexo de Experiencia. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
4. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2.25. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

Cuando los documentos del proceso de contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

2. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).
3. Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2.26. Convalidación de títulos

En cumplimiento de lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el respectivo centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE; o (ii) la convalidación correspondiente.

El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace: <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf>

Nota 1: Para el caso de los profesionales que no sean objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el futuro Contratista deberá entregar, previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados y convalidados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual.

Nota 2: Respecto a la profesión de Ingeniería, los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

Nota 3: En caso que el proponente decida acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente, todos los títulos deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

2.27. Plazo del proceso para la presentación de la propuesta

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el Secop II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Desencriptar las propuestas

de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma Secop II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el Secop II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota No. 1. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del Secop II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, el Idiger seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota No. 2. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del Secop II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, el Idiger verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota No. 3. Para la presentación de las ofertas a través del Secop II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota No. 4. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá registrar o inscribir la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del Secop II, lo anterior de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del Secop II. <https://www.colombiacompra.gov.co/Secop/terminos-y-condiciones>.

2.28. Reserva durante el proceso de selección

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, si el Idiger considera procedente la argumentación del Proponente, mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros.

El Idiger se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. En todo caso, EL Idiger, sus agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

De este modo, en caso de que el Proponente no identifique la información como confidencial o no cite las normas que amparan dicha confidencialidad, el Idiger no tendrá la obligación de guardar reserva alguna respecto a ésta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Idiger comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.29. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la entidad estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del Secop II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.30. Información inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.31. Ofertas alternativas y/o parciales

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto, como tampoco propuestas alternativas. En consecuencia, para que la Oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda Propuesta presentada supone la aceptación de cada componente del Anexo Complementario, sus anexos y demás documentos del presente proceso de selección.

2.32. Copias

En aras del principio de transparencia, todos los documentos del presente proceso son públicos y se podrán consultar en las páginas Portal Único de Contratación Secop II.

2.33. Verificación de la información

El Idiger se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el Proponente y, a fin de corroborarla, podrá solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la Entidad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.34. Traslado del informe de evaluación

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas, en la fecha señalada en el Cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes, mediante publicación a través del Secop II, el informe de evaluación preliminar, período en el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo.

Así mismo, durante este término de traslado del informe de evaluación los proponentes deberán allegar los documentos que les haya solicitado subsanar el Idiger, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.35. Reglas de subsanabilidad

Los proponentes tienen la responsabilidad y carga de presentar sus propuestas en forma completa e íntegra, esto es, atendiendo todos los requisitos y condiciones establecidos del Anexo Complementario y en la ley aplicable, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

Aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la Propuesta. De este modo, las Propuestas no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora.

En los términos del párrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad. En todo caso, podrán ser aportados por los Proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Complementario, cuando corresponda a solicitudes de subsanación hechas por el Idiger. Serán rechazadas las Propuestas de los Proponentes que no alleguen la información dentro del plazo señalado. Para efectos de la comprobación de la acreditación de tales requisitos, se dará primacía a lo sustancial sobre lo formal. De conformidad con lo anterior, el Idiger podrá exigir a los proponentes la presentación de documentos adicionales a los contenidos en las propuestas conforme a lo que se indica a continuación.

Desde la fecha de cierre y hasta la publicación del informe de evaluación preliminar, el Idiger podrá requerir a los Proponentes las aclaraciones y precisiones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública.

Los proponentes tendrán oportunidad hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar para allegar las aclaraciones, precisiones y/o allegar los documentos que puedan ser objeto de subsanación, cuando corresponda a solicitudes de subsanación hechas por el Idiger.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que el Idiger advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las Propuestas, y no los haya requerido en el informe de evaluación preliminar, el Idiger podrá requerir al proponente, otorgándole únicamente a dicho proponente un término razonable para subsanar el requisito, con el fin de que los allegue. De ser necesario, la entidad ajustará el cronograma previsto en el Anexo Complementario. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

2.36. Adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección se otorgará a la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga las obligaciones y exigencias contenidas en el Anexo Complementario. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., modificado por el Artículo 4° del Decreto 142 de 2023, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

La entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

2.37. Adjudicación con oferente único

El Idiger podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, siempre que: (i) cumpla con los requisitos habilitantes y puntuables exigidos; (ii) no supere el valor del presupuesto oficial estimado; y, (iii) satisfaga los requerimientos contenidos en el Anexo Complementario. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.38. Declaratoria desierta del proceso

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Idiger podrá declarar desierto el presente proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este anexo complementario.
4. Los contemplados en la ley.

2.39. Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato electrónicamente a través de la plataforma del Secop II, dentro del término establecido en el Cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor del Idiger, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Idiger, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo Complementario.

3. Aspectos específicos de la presente contratación

3.1. Modalidad de selección y justificación

Conforme con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada *"Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Asimismo, el literal b) del numeral 2° del mencionado artículo señala la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

Que en atención al presupuesto oficial de la presente contratación la modalidad de contratación es selección abreviada de menor cuantía.

3.2. Alcance del objeto y especificaciones

3.2.1. Objeto

Contratar el suministro de material pedagógico y didáctico destinado al fortalecimiento de las estrategias de educación, divulgación y capacitación para la apropiación social de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en el Distrito Capital

3.2.2. Especificaciones técnicas

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el anexo técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo igualmente incluidas en las fichas técnicas del proceso de selección.

Línea de divulgación		
Ítem	Cantidad	Denominación del bien
1.Diseño y producción de pendón tipo roll up de alta calidad y resistencia, tamaño 2,00 m de alto x 1,00 m de ancho, con estructura en aluminio reforzado y sistema retráctil. Incluye impresión full color en lona banner de alta calidad y alta resistencia, con acabado protector para mayor durabilidad, base estabilizadora y maletín de transportar.	19	Pendón
2. Diseño y producción de Sistema de Exhibición Gráfica de Gran Formato Tipo Backing Curvo (sky line curvo) Descripción General y Funcionalidad: Estructura modular de exhibición e impacto visual a gran escala, de configuración curva cóncava, diseñada para actuar como fondo institucional. El sistema debe contar con una ingeniería de acople rápido y retráctil que permita su armado y desarmado manual. Estructura Portante y Mecanismo de Ensamble: Dimensiones Totales del Sistema Armado: 3.44 m de ancho x 2.30 m de alto (tolerancia máxima de 2 cm). Material de la Estructura: Sistema articulado tipo "araña" o pantógrafo retráctil fabricado en aleación de aluminio anodizado tubular redondo, de alta ligereza y resistencia mecánica al colapso por fatiga de materiales.	2	Backing

Componentes de Fijación: Inclusión de barras magnéticas o canales de alineación vertical en aluminio/hierro que se acoplan a la estructura araña, provistas de imanes de alta energía para asegurar la sujeción firme y la tensión constante de los paneles gráficos. Paneles Gráficos Modulares (Paños Magnéticos) Composición de los Paneles: Set de paños modulares verticales semirrígidos fabricados en láminas de Poliestireno o PVC flexible con un espesor nominal de 0.5 mm a 0.7 mm, que eviten la fijación de pliegues o arrugas permanentes tras su almacenamiento enrollado. Sistema de Adherencia: Cada panel debe incorporar en su reverso, a lo largo de todos sus bordes verticales, cintas magnéticas de alta adherencia (imán flexible polarizado) que permitan el encastre y sellado milimétrico cara a cara entre paños sobre la estructura, garantizando un acople hermético y una tolerancia de desalineación inferior a 1.0 mm en las uniones del diseño. Especificaciones de Impresión y Acabado Gráfico Sustrato y Adhesivo: Impresión digital en alta resolución (mínimo 1.440 DPI de salida) a full color bajo escala policromía CMYK (4 tintas) sobre vinilo adhesivo polimérico calandrado mate, con pegamento base gris (blockout) para evitar que las sombras de la estructura de aluminio trasera se trasluzcan con las luces del evento. Laminado de Protección: Aplicación obligatoria de una película térmica protectora de Polipropileno Biorientado (BOPP) con acabado Mate antirreflejo, indispensable para evitar destellos de luz o rebotes de brillo en registros fotográficos, filmaciones de video o transmisiones en vivo. El acabado debe ser resistente a la humedad y permitir la limpieza de la superficie con paños húmedos. Maleta de Almacenamiento y Transporte (1 Unidad) Tipo: Counter rígido fabricado en plástico ABS termoformado o polietileno de alta densidad (HDPE). Movilidad: Debe contar con manija ergonómica integrada, cierres de seguridad tipo mariposa o broche industrial de presión, y un sistema de ruedas de alta resistencia con rodamientos para facilitar su arrastre y traslado. Capacidad: Diseñado a la medida exacta para albergar de forma compacta la estructura araña de aluminio doblada, las barras magnéticas de soporte y los paños gráficos enrollados de manera segura para evitar fricciones internas.		
3. Diseño y producción de estructura de exhibición autoportante estable y rígida, diseñada para la organización, muestra y distribución de los materiales pedagógicos e insumos de divulgación institucional del IDIGER. Dimensiones Totales: Alto: 90 cm. Ancho: 85 cm. (tolerancia máxima de 5 mm profundidad 60 cm. Material del Cuerpo Principal: Poliestireno de Alto Impacto (PSAI) con un espesor nominal mínimo de 2.5 mm que garanticen la rigidez estructural de la base, entrepaños y laterales. Sistema de Ensamble y Uniones: Uniones mecánicas mediante encastre perimetral reforzado o ensambles con adhesivos estructurales de alta tenacidad (no cianocrilato), asegurando uniones limpias, libres de aristas cortantes, rebabas o filos peligrosos. Componente de Cenefa Superior Informativa: Material Lámina de Poliestireno corrugado (tipo plástico corrugado) de color negro con un espesor mínimo de 4.0 mm. Mecanismo de Sujeción: Soporte integrado mediante ranuras de encastre en los paneles laterales del cuerpo principal o tubos de soporte estructural ocultos, que aseguren la fijación vertical permanente de la cenefa. Especificaciones de Impresión, Decoración y Acabado Gráfico Material de Recubrimiento (Forro de Caras): Vinilo adhesivo polimérico de alta adherencia con base gris (bloqueador de luz o blockout), acoplado de forma simétrica sobre	2	Exhibidor

las caras exteriores visibles del cuerpo y la cenefa, libre de burbujas, arrugas o desprendimientos en los bordes. Impresión: Impresión digital en alta resolución (mínimo 1.440 DPI de salida) a full color bajo escala policromía CMYK 4 tintas), garantizando la nitidez de los logotipos y textos provistos por el IDIGER. Laminado de Protección: Aplicación obligatoria de una película térmica protectora de Polipropileno Biorientado		
4. Suministro de estructura modular promocional tipo mostrador desarmable, diseñada para la atención al ciudadano. El elemento debe ser de configuración liviana, de rápido ensamble y desensamble sin necesidad de herramientas externas, y con la rigidez necesaria para soportar peso sin presentar flexiones. Dimensiones del Mostrador: Alto: 100 cm. Ancho: 80 cm. Fondo: 50 cm (tolerancia máxima de 5 mm). Estructura Interna y Sobremesa: Sistema de soportes verticales y parales fabricados en aluminio reforzado. Base para Publicidad: Panel frontal y laterales continuos fabricados en lámina de Poliestireno con espesor nominal mínimo de 1.5 mm, seleccionado específicamente para actuar como sustrato liso de alta adherencia para el material gráfico. Cenefa Superior: Panel informativo superior elevado mediante dos (2) soportes tubulares de acople rápido. Fabricada en plástico ABS termoformado o Poliestireno rígido de mínimo 2.0 mm de espesor. Especificaciones de Impresión y Acabado Gráfico Material del Vinilo: Vinilo adhesivo polimérico calandrado de alta adherencia. Impresión digital de alta resolución (mínimo 1.440 DPI de salida) a full color bajo escala policromía CMYK 4 tintas para el panel frontal, laterales y la cenefa superior, asegurando la nitidez de la imagen institucional del IDIGER.	2	Mesa portátil para ferias y eventos
5. Diseño y producción de Cinta finoseft 20mm, sublimada con el diseño institucional, armada con mosquetón metálico.	2.000	Cinta

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres		
Ítem	Cantidad	Denominación del bien
6. Diseño y producción de 2 Juegos de Barajas Baraja 1. Conceptos Básicos (35 Cartas + Caja). Cantidad de Componentes: Treinta y cinco (35) cartas y una (1) caja contenedora. Baraja 2. Amenazas (40 Cartas + Caja) Cantidad de Componentes: Cuarenta (40) cartas y una (1) caja contenedora. Especificaciones comunes a todas las barajas: Dimensiones de las Cartas: 12 cm x 7cm (tolerancia 1 mm). Material y Gramaje: Papel Propalcote (o cartulina recubierta) de mínimo 320 gramos x m2. Acabado de las Cartas: Recubrimiento laminado mate por ambas caras (tiro y retiro) con acabado al tacto tipo seda (Soft Touch), combinado con Barniz UV Parcial (reserva de brillo) únicamente sobre los elementos gráficos principales o logotipos para generar contraste táctil y visual. Corte: Troquelado con puntas redondeadas (perfil de seguridad) con un radio mínimo de 3.5 mm para evitar el desgaste prematuro por fricción. Impresión: Impresión litográfica u offset digital a full color bajo escala policromía CMYK (4x4 tintas) por ambas caras, garantizando la fidelidad cromática de los archivos originales del Idiger. Resolución de impresión mínima de 300 DPI. Empaque (Caja Tipo Tuck Box): Caja con solapa de cierre fabricada en Cartulina Sulfatada de una (1) cara de mínimo 14 puntos (equivalente a 300 gramos/m2).	40 (20 x cada tipo de baraja)	Baraja

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres		
Acabado exterior plastificado/laminado brillante con película de polipropileno (BOPP) para protección contra humedad, salpicaduras y polvo.		
7. Diseño y producción de 1 Juego de Baraja Didáctica "Kit Familiar" con Sistema de Lectura Braille y Criterio de Accesibilidad Universal. Baraja didáctica inclusiva de 40 cartas y caja contenedora. Cartas: Dimensiones de 12 cm x 7cm (tolerancia de 1mm). Fabricadas en Papel Propalcote (o cartulina recubierta premium) de mínimo 320 gm. Impresión digital u offset a full color bajo escala cromática CMYK (4 X 4 tintas) por ambas caras, con una resolución mínima de 300 DPI. Acabado de Accesibilidad (Braille): Incorporación del Sistema de Lectura Braille mediante la técnica de embozado (relieve neumático/mecánico de alta densidad) o Barniz UV con relieve táctil de alto volumen sobre la cara frontal (tiro) de cada una de las 40 cartas. El relieve de los puntos debe cumplir con los estándares técnicos de altura y espaciado que garantizan la legibilidad táctil permanente, resistiendo el aplastamiento por fricción, barajado o almacenamiento. Acabado General: Recubrimiento laminado mate por ambas caras con acabado al tacto tipo seda (Soft Touch). Troquelado con puntas redondeadas de seguridad (radio mínimo de 3.5 mm) para evitar el desgaste prematuro. Empaque: Caja tipo Tuck Box en Cartulina Sulfatada de una cara de mínimo 14 puntos (300 gm), con acabado exterior plastificado/laminado brillante en película de polipropileno (BOPP) para protección contra humedad y polvo.	20	Baraja
8. Diseño y producción del juego "Bogotá Multiriesgo: Una Ciudad Multi-Preparada" (Rompecabezas Magnético de Gran Formato) Descripción Funcional y Pedagógica: Herramienta lúdico-pedagógica de gran formato concebida para fortalecer el conocimiento de los ciudadanos sobre los principales escenarios de riesgo en Bogotá D.C. y la importancia de la preparación. Mediante el reconocimiento táctil y visual del territorio, la movilización de fichas magnéticas de localidades y la representación del sistema hídrico, los participantes analizan el rol del primer respondiente ante amenazas ambientales y tecnológicas. El kit está compuesto por un (1) tablero magnético articulado, un (1) set de fichas magnéticas (localidades, un (1) set de 45 tarjetas, un (1) cordón de simulación y un (1) estuche de transporte, bajo las siguientes especificaciones técnicas: Componente A: Tablero Magnético Articulado Plegable (1 Unidad) Dimensiones Abierto (Total): 88\ cm de largo x 68 cm de ancho (tolerancia de 2 mm. Dimensiones Cerrado (Transporte): 44 cm x 34 cm (compuesto por cuatro (4) paneles simétricos idénticos). Mecanismo de Articulación: Unión de los paneles mediante bisagras flexibles de lona de poliéster de alta tenacidad o vinilo industrial de alta resistencia estructural, embutidas de forma interna para permitir un plegado perfecto tipo acordeón o cuadrafolio cara a cara, garantizando planicidad a 180 grados al abrirse. Base estructural: Placa de PVC espumado rígido (tipo Celuka o Sintra) de 3 mm de espesor, liviana y resistente. Capa de fijación: Adhesivo estructural industrial de alta densidad. Capa de atracción magnética: Lámina de acero flexible ferrosa de 0.5 mm de espesor continuo. Capa gráfica: Vinilo adhesivo impreso de 0.1 mm de espesor con pegamento base gris de alta adherencia. Capa de protección superficial: Película de laminado protector térmico de Polipropileno (BOPP) o PET Mate de 0.1 mm, con propiedades antirrayas y antirreflejo. Acabado de Seguridad: Incorporación obligatoria de un marco perimetral de 1.0 cm de espesor en caucho rígido o perfil plástico termoformado para proteger los bordes contra impactos, sellar las capas y evitar desprendimientos. Elementos gráficos impresos en la base del tablero: Impresión en escala de grises muy claros de las siluetas indicativas del contorno de Bogotá, límites de las localidades y	12	Juego mapificado

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

croquis de los Cerros Orientales. Incluirá la frase institucional impresa de acuerdo con el diseño suministrado. Componente B: Fichas Magnéticas del Rompecabezas en total 17 (1 Set) Composición Multicapa de las Fichas (Espesor total nominal de 3.8 mm. Base magnética: Vinilo o imán flexible posterior de 0.7 mm con fuerza de sujeción vertical suficiente para evitar deslizamientos. Cuerpo rígido: Lámina de PVC rígido de 3 mm de espesor. Capa visible: Vinilo adhesivo con impresión digital UV de alta resolución de 0.1 mm. Corte y Simplificación: Ejecutado en CNC Router o Láser computarizado con suavizado de bordes muy irregulares y eliminación de picos agudos (reglas de simplificación geométrica). Deben contar con pequeñas guías físicas de encaje perimetral. Codificación Cromática por Zonas: La impresión de las localidades debe diferenciar claramente las regiones geográficas de Bogotá utilizando los siguientes colores institucionales: Zona Norte: Azul; Zona Centro: Verde; Zona Occidente: Naranja; Zona Sur: Amarillo; Zona Rural: Verde Oscuro. Componente C: Fichas de Factores de Riesgo e Intervención: Piezas con iconografía didáctica para la representación de escenarios, incluyendo: 16 Tarjetas didácticas de Apoyo y 8 tarjetas de riesgos y 21 tarjetas para el facilitador. Especificaciones de Material: Impresión sobre papel Couché mate de 350 gramos, con acabado plastificado/laminado mate por ambas caras para alta durabilidad y troquelado de esquinas redondeadas. Componente D: Accesorios Complementarios y Transporte Cordón de Simulación Hídrica: Un (1) rollo o carrete (200 metros) de Cordón de Polipropileno (PyP) trenzado en color azul rey, con un diámetro mínimo de 4 mm y alta flexibilidad, destinado a la delimitación manual de ríos, cuencas y tramos hidrográficos sobre el tablero durante la actividad. Estuche de Transporte (Maleta / Morral): Un (1) morral de gran tamaño o maleta tipo maletín de stand con apertura total, fabricado en lona Poliéster 600D impermeable de alta tenacidad, costuras reforzadas de nailon y acolchado interno perimetral de espuma de polietileno expandido de mínimo 5 mm para proteger el marco y las esquinas del tablero rígido durante los traslados en campo.		
9. Diseño y producción de Kit pedagógico e interactivo de gran formato para actividades en campo, compuesto por tres (3) dados cúbicos inflables, un (1) tapete/tablero de juego y un (1) tula/empaque de transporte. Los componentes deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas Componente A: Dados Inflables (3 Unidades). Dimensiones: Cubos de 15 cm x15 cm (tolerancia de 5 mm tras el inflado). Material de Fabricación: Película de PVC (Policloruro de Vinilo) neumático de alta resistencia, con un calibre mínimo de 0.25 mm (o equivalente a 10 milésimas de pulgada), con sellado electrónico de alta frecuencia para garantizar la hermeticidad de las uniones. Sistema de Inflado: Cada dado debe contar con una (1) válvula de inflado de seguridad tipo "boston" o válvula de retención de aire retráctil incorporada (del mismo material del cubo), que permita el inflado manual u oral y evite la pérdida de presión. Impresión y Arte: Impresión digital a full color (4 tintas) con recubrimiento UV protector contra la decoloración por exposición solar, cubriendo las seis (6) caras del cubo con los diseños suministrados por el Idiger. Las tintas utilizadas deben ser base látex o eco-solventes (no tóxicas). Componente B: Tapete/ tablero de Juego. Dimensiones: 27 cm de ancho x 60 cm de largo (tolerancia 1 cm. Material: Lona Banner de alta densidad (mínimo de 13 Onzas o 440 gramos), con tejido interno de poliéster de alta tenacidad que evite la deformación, elongación o generación de pliegues permanentes tras ser enrollada. Acabados: Refuerzo perimetral con termosellado o costura doble para evitar el deshilachado. Superficie con acabado mate para evitar reflejos de luz solar durante las actividades al	6	Juego pedagógico tapete y dados gran formato

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres		
aire libre y reverso antideslizante. Impresión: Impresión digital de alta resolución (mínimo 1.200 DPI) a full color por una sola cara, resistente al tráfico peatonal continuo, al agua y a la abrasión por manipulación en superficies rústicas (parques, asfalto, salones comunitarios). Componente C: Empaque de Transporte Tipo: Tula o maletín con cordón de ajuste superior o cremallera industrial. Material: Lona tipo Huracán, Codra o Poliéster 600D impermeable de alta resistencia al rasgado. Capacidad: Diseñada a la medida exacta para almacenar y transportar el tapete enrollado y los tres (3) dados desinflados de manera compacta. Debe incluir una reata o correa tipo bandolera para transporte al hombro.		
10. Diseño y producción de Juego de Dominó Pedagógico de Gestión del Riesgo de Desastres (28 Fichas + Estuche) Descripción y Funcionalidad: Herramienta lúdico-pedagógica de interacción grupal diseñada para el afianzamiento de conceptos asociados a la prevención de desastres y cambio climático mediante la asociación de imágenes y conceptos. El juego consiste en un sistema de emparejamiento de fichas didácticas que deben acoplarse de forma consecutiva en superficies planas. El kit está compuesto por veintiocho (28) fichas y una (1) caja contenedora que actúa como empaque oficial de almacenamiento, bajo las siguientes especificaciones técnicas: Componente A: Fichas de Dominó (28 Unidades) Dimensiones Individuales: 5 cm de largo x 2.5 cm de ancho 1 cm de espesor (tolerancia de 1 mm). Material de Fabricación: Madera maciza de Teca (<i>Tectona grandis</i>), seca en horno, con veta homogénea, libre de nudos expuestos, grietas, astilladuras o resinas superficiales. Acabados de Seguridad: Superficies completamente cepilladas y lijadas en sus seis (6) caras. Los cantos y esquinas deben contar con un redondeado suave (matado de aristas) para prevenir riesgos de corte o astillamiento durante la manipulación comunitaria. Técnica de Marcación e Ilustración: Grabado profundo en la cara superior mediante técnica de pirograbado láser computarizado (CNC Láser), garantizando una transferencia fiel de las ilustraciones, líneas divisorias y logotipos suministrados por el Idiger. No se aceptarán adhesivos, pinturas superficiales ni tampografía que puedan desgastarse por fricción. Protección del Material: Aplicación de una capa de sellador transparente no tóxico y laca catalizada mate o cera protectora de alta resistencia al sudor, grasa corporal y humedad ambiental. Componente B: Caja Contenedora y Empaque (1 Unidad) Funcionalidad: Actúa como el empaque oficial de protección, almacenamiento y transporte hermético de las 28 fichas del juego. Dimensiones Externas Aproximadas: 16 cm de largo x 6.5 cm de ancho 6.5 cm de alto (ajustadas técnicamente para albergar el bloque total de fichas de forma compacta). Material de Fabricación: Madera de Teca o Pino seleccionado de mínimo 8 mm de espesor, con ensambles estructurales de alta resistencia (uniones finger-joint, encoladas o reforzadas). Sistema de Cierre: Tapa superior deslizable a través de rieles o ranuras laterales internas (tipo guillotina) o tapa con bisagras metálicas empotradas y broche de seguridad, que asegure que las fichas no se salgan durante el traslado en campo. Identificación Institucional: Grabado del imago tipo del IDIGER y el nombre del juego en la cara exterior de la tapa principal mediante la misma técnica de pirograbado láser de alta resolución.	7	Juego dominó de 28 fichas
11. Diseño y producción de Juego de Tablero Plegable de Gran Formato "Plan Familiar"	10	Juego de tablero plegable

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

Descripción General y Funcionalidad: Herramienta lúdica y didáctica de gran formato diseñada para la simulación de escenarios de emergencia y la planificación de estrategias de autoprotección en el entorno familiar. El juego consiste en una superficie rígida articulada sobre la cual los participantes movilizan fichas de posicionamiento vertical. El kit está estructurado por los siguientes componentes técnicos: Componente tablero: Estructura y Composición del Tablero (Núcleo) Material del Núcleo: Cartón gris rígido industrial de alta densidad (tipo Kappa o equivalente) con un espesor nominal de 3 mm tolerancia de 0,1 mm, seleccionado para garantizar una óptima planicidad, resistencia al alabeo por humedad y alta rigidez estructural. Dimensiones del Tablero Extendido (Abierto): 120 cm de largo x 60 cm de ancho (tolerancia de 2 mm. Mecanismo de Plegado y Transporte: El tablero debe estar fabricado técnicamente en dos (2) módulos simétricos de 60 cm x 60 cm articulados en su unión central mediante un canal de hendido y un lomo de encuadernación reforzado (con cinta de lino o papel de alta resistencia al rasgado en la contracara). El sistema debe permitir un plegado perfecto cara a cara, reduciendo el tamaño total a dimensiones exactas de 60 cm x 60 cm para facilitar su portabilidad. Especificaciones de Impresión y Acabados (Cara Superior - Tiro) Material de Recubrimiento (Forro): Papel Couché (estucado) de 150 gramos, acoplado de forma simétrica sobre la cara superior del cartón industrial mediante colas vinílicas de alta adherencia que eviten la formación de arrugas o burbujas. Impresión: Impresión litográfica Offset u Offset Digital de alta resolución (mínimo 300 DPI reales de salida) a full color bajo escala policromía CMYK (4 tintas), garantizando la nitidez de las líneas de juego y textos provistos por el IDIGER. Laminado de Protección: Aplicación de una película térmica protectora de Polipropileno Biorientado (BOPP) con acabado Mate o Brillante (según el arte final), que actúe como barrera contra la abrasión por manipulación y humedad leve en campo. Especificaciones del Reverso (Contracara - Retiro) Material de la Base: Papel negro gofrado de alta resistencia o papel de encuadernación técnica texturizado de mínimo 120 gramos m2. El material debe contar con propiedades de fricción que otorguen un acabado antideslizante, previniendo el desplazamiento involuntario del tablero cuando sea operado en territorio. Componente Fichas de Posicionamiento (Accesorios) 30 fichas Dimensiones: Área aproximada de 4.0 cm x 4.0 cm por ficha (tolerancia de 2 mm). Material: Acrílico colado transparente de mínimo 3 mm de espesor o polímero plástico rígido equivalente de alta resistencia al impacto, con bordes pulidos mediante corte láser para eliminar aristas vivas o filos peligrosos. Mecanismo de Soporte (Estabilidad): Cada ficha debe incluir una base de soporte inferior plástica o acrílica (tipo clip o peana autoportante), técnicamente equilibrada para mantener la ficha perfectamente vertical ("de pie") sobre la lona/tablero, soportando corrientes de aire leves sin volcarse.		
12. Diseño y producción del Juego de Simulación "Kit de Emergencias Pobl-Funcional" (Maleta de Entrenamiento y Objetos 3D) Descripción Funcional y Pedagógica: Herramienta didáctica de simulación vivencial diseñada para capacitar a las comunidades en la selección, priorización y organización de los elementos esenciales que deben conformar un kit familiar de emergencias. La dinámica pedagógica consiste en que los participantes identifiquen y clasifiquen los objetos tridimensionales según las categorías de función (fichas circulares) e introduzcan físicamente los elementos correctos dentro del morral táctico en un tiempo determinado, simulando una evacuación real. El juego está integrado por tres (3) componentes principales:	9	Juego de kit emergencias

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

Componente A: Objetos Tridimensionales del Kit (40 Unidades) Cantidad y Modelado: Cuarenta (40) réplicas volumétricas a escala de objetos de emergencia (ej. linterna, radio, botiquín, agua, enlatados, silbato, etc.) según el listado gráfico del IDIGER. **Tecnología de Fabricación:** Impresión 3D por deposición de filamento fundido (FDM) de alta resolución, con una altura de capa máxima de 0.2 mm para garantizar un acabado estético libre de rugosidades severas. **Material:** Termoplástico PETG (Polietileno de Tereftalato Glicolado) o ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) virgen de alta resistencia al impacto, al desgaste por fricción y a temperaturas exteriores de hasta 60 C (no se aceptará plástico PLA por su baja resistencia térmica en almacenamiento). **Especificaciones Estructurales:** Estructura volumétrica hueca con un espesor de pared periférica constante de mínimo 2.5 mm (tolerancia de 0.5 mm y un porcentaje de llenado interno (infill) mínimo del 15% en patrón geométrico (rejilla o giroide) para garantizar que las piezas no se rompan ni se aplasten al ser manipuladas o pisadas accidentalmente. **Dimensiones:** Altura o longitud longitudinal de cada pieza entre 8 cm y 10 cm. **Acabado de Seguridad:** Post-procesado obligatorio mediante lijado químico o mecánico para garantizar superficies completamente lisas, con un matado de aristas que asegure bordes redondeados y formas ergonómicas amigables para manipulación de niños y adultos. Color integrado en el filamento o pintura con laca selladora de alta adherencia y no tóxica.

Componente B: Morral Técnico de Simulación (1 Unidad) Dimensiones Externas: 40 cm de alto x 30 cm de ancho 15 cm de profundidad (tolerancia de 2 cm), con capacidad volumétrica suficiente para albergar los 40 objetos de simulación simultáneamente. **Material de Fabricación:** Lona Poliéster 600D (tipo Codra o Huracán) de alta tenacidad, impermeable y con recubrimiento interno de PVC para protección contra fluidos. **Costuras reforzadas** con hilo de nylon de alta resistencia en puntos de tensión (cargaderas y base). **Diseño y Ergonomía:** Tipo morral de espalda con dos (2) cargaderas acolchadas y ajustables. Debe contar con un compartimento principal de apertura amplia con cremallera industrial de doble cursor (No. 8 o superior) que permita una apertura periférica de 180 (tipo concha o "clamshell") para facilitar la introducción rápida y visualización de los objetos. **Identificación:** Logotipo del IDIGER impreso en la cara frontal exterior mediante screen textil a tres tintas o bordado de alta definición, acompañado del texto corporativo del juego.

Componente C: Fichas Circulares de Clasificación Pedagógica (5 Unidades) Dimensiones: Diámetro de 10 cm (tolerancia de 1 mm). **Material Base (Sustrato):** Lámina de PVC (Policloruro de Vinilo) rígido espumado (tipo Celuka o Sintra) de 3 mm de espesor, cortado mediante sistema CNC Router o Troquel routerizado para garantizar circunferencias perfectas y bordes completamente pulidos sin rebabas. **Impresión y Acabado:** Impresión digital de alta resolución (mínimo 1.440 DPI) sobre vinilo adhesivo base gris de alta adherencia, acoplado por ambas caras (tiro y retiro) del PVC. El vinilo debe incluir un laminado térmico mate protector de protección UV y antirrayaduras, resistente a la limpieza con alcohol antiséptico o paños húmedos en campo.

Todos los elementos y materiales requeridos deberán llevar lenguaje inclusivo (no sexista) y diseños de alto contraste, orientados a facilitar la pedagogía con poblaciones de especial protección (niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad).

Igualmente es necesario que los elementos y materiales adquiridos cumplan con los siguientes criterios:

- Calidad y funcionalidad
- Durabilidad y resistencia: ya que estos elementos tendrán un uso intensivo en trabajo de campo y espacios abiertos.
- Acabados que garanticen su integridad (laminados mate o brillantes, materiales rígidos, resistencia a la humedad y manipulación frecuente).
- Fidelidad Visual: La producción debe asegurar una reproducción cromática exacta de los archivos originales del Idiger, garantizando la legibilidad de textos técnicos y la claridad de la imagen.
- Seguridad: Los insumos utilizados (tintas, adhesivos y sustratos) deberán ser no tóxicos y carecer de aristas cortantes o piezas pequeñas peligrosas, cumpliendo con estándares básicos de seguridad para materiales educativos.
- Portabilidad: Los elementos deben ser livianos y contar con empaques o tulas de transporte que faciliten el desplazamiento de los equipos técnicos del Idiger hacia las diferentes localidades.

El Idiger entregará al contratista los diseños base (incluyendo logos y emblemas corporativos) y las especificaciones técnicas (dimensiones, paleta de colores institucionales y directrices de marca) para la producción de los materiales.

El contratista asumirá la responsabilidad técnica de ajustar y optimizar dichos archivos digitales de acuerdo con los requerimientos particulares de edición, troquelado, impresión o modelado de cada material, garantizando la fidelidad y alta calidad del producto final. Toda pieza producida deberá incorporar rigurosamente la imagen institucional del Idiger, acatando el manual de identidad corporativa y las guías de uso (pantones, fuentes y proporciones) que se anexas al inicio de la ejecución.

3.3. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de suministro.

3.4. Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los cuales son:

Segmento	Familia	Clase
56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56121900 Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	56121900 Mobiliario de demostración
86000000 Servicios de Educación y Capacitación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de formación profesional no científica
60000000 Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	60100000 Ayudas didácticas profesionales y de desarrollo y materiales, accesorios y suministros	60106200 Materiales y ayudas didácticas tecnológicas
60000000 Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	60140000 Juguetes y juegos	60141000 Juguetes

3.5. Presupuesto oficial

El valor del contrato asciende a la suma de ciento diecisiete millones ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos M/CTE (117.195.282) IVA incluido demás costos directos e indirectos, y en los que deba incurrir el futuro contratista.

3.6. Forma de pago

El pago se hará atendiendo los valores unitarios establecidos en la propuesta económica definitiva del contratista y de acuerdo con los bienes efectivamente adquiridos durante el plazo correspondiente, previamente recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Factura electrónica dirigida a *IDIGER NIT 800.154.275-1*.

Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto, la cual se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la misma.

Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de bienes.

La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos el IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas el IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2. El Idiger solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 5. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 6. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

3.7. Plazo de ejecución y vigencia del contrato

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de cuatro (4) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del Idiger.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

3.8. Obligaciones de las partes

3.8.1. Obligaciones generales del contratista

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Idiger por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
22. Suscribir el acta de liquidación del contrato
23. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual

3.8.2. Obligaciones en materia de anticorrupción y transparencia

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@ldiger.gov.co
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

3.8.3. Obligaciones específicas del contratista

1. Garantizar la operación y permanencia del equipo mínimo: Mantener y garantizar durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato el equipo de trabajo técnico (incluyendo personal especializado en diseño gráfico, pre-prensa y producción) y las condiciones operativas, logísticas y comerciales necesarias para suministrar con total idoneidad los elementos e insumos contratados, informando de inmediato al supervisor cualquier novedad o reemplazo de personal.
2. Suministrar y aprobar muestras físicas (prototipos): Elaborar y entregar al supervisor del contrato, de forma previa a la orden de producción, una (1) muestra física inicial o prototipo a escala real de cada una de las herramientas pedagógicas, con el fin de verificar y validar la calidad de los materiales, acabados, texturas, colores y resistencia de los bienes.
3. Contar con el visto bueno del supervisor del contrato para la producción definitiva de los bienes, una vez revisadas las muestras, prototipos, artes finales o ajustes técnicos que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de cada elemento.
4. Acordar un cronograma de producción escalonado de acuerdo con el ajuste de los diseños y la producción definitiva de los elementos.
5. Acatar el control de calidad y sustitución de insumos: Garantizar que el cien por ciento (100%) de los materiales, dimensiones, gramajes, sistemas de impresión, confección y troquelados cumplan estrictamente con las fichas técnicas habilitantes del contrato. Si el supervisor determina que un elemento no cumple con los requisitos mínimos de calidad o difiere del prototipo aprobado, el contratista deberá reemplazarlo a su entera costa y de forma inmediata, sin que esto otorgue derecho a prórrogas en el plazo de entrega.
6. Ajustar y optimizar los archivos digitales de diseño: Realizar, bajo su cuenta y riesgo, los ajustes técnicos de diagramación, pre-prensa, escalamiento de vectores, separación de canales de color o modelado 3D sobre los diseños gráficos base, suministrados por el Idiger, adaptándolos fielmente a los requerimientos particulares de

cada sustrato y sistema de impresión, sometiendo dichos ajustes a la aprobación previa del supervisor del contrato.

7. Entregar repositorios gráficos finales: Suministrar al Idiger, una vez finalizada la producción y entrega de los bienes, la totalidad de los archivos digitales definitivos, artes finales y adaptaciones gráficas generadas en el marco del contrato, en formatos abiertos (editables) y cerrados de alta resolución (PDF, JPG, PNG), según las indicaciones del supervisor.
8. Garantizar la aplicación rigurosa de la imagen institucional: Asegurar que todos los materiales pedagógicos, lúdicos y promocionales porten de manera exacta la imagen institucional del Idiger, acatando con absoluta fidelidad el Manual de Identidad Corporativa y las guías de uso de marca (pantones, fuentes y proporciones corporativas) provistas por el Instituto.
9. Coordinar la logística de entrega en el almacén: Planificar y ejecutar la entrega material de la totalidad de los bienes contratados en las fechas, horarios y dependencias que determine el supervisor del contrato, garantizando el embalaje técnico adecuado para evitar daños por transporte o humedad, y suscribiendo las respectivas actas de entrega.
10. Vincular personal bajo criterios de inclusión social: Vincular y mantener de manera efectiva durante la vigencia y ejecución del contrato, dentro de su equipo de trabajo técnico u operativo, el porcentaje mínimo de mujeres y de personas con discapacidad ofertado, de estricta conformidad con las condiciones diferenciales y las reglas de acreditación contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta definitiva que dio lugar a la adjudicación.
11. Cumplir las mejoras técnicas y la garantía adicional ofertadas: Garantizar el cumplimiento integral de las mejoras en las especificaciones técnicas y de la extensión del término de garantía ofrecidas en la propuesta que hubieren sido objeto de asignación de puntaje durante el proceso de selección. En consecuencia, deberá suministrar los bienes con las características, materiales, acabados, calibres, recubrimientos, sistemas de protección o demás condiciones técnicas mejoradas acreditadas en su oferta y aprobadas por la Entidad. Así mismo, deberá responder durante el término adicional de garantía ofertado por los defectos de fabricación, fallas de materiales, deterioro prematuro, defectos de impresión, desprendimiento de componentes, pérdida de funcionalidad o cualquier otra condición atribuible a la calidad de los bienes suministrados, efectuando a su costa la reparación, reposición o sustitución de los elementos afectados, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Idiger.

3.8.4. Obligaciones de la entidad

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

3.9. Indemnidad del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – Idiger

El contratista mantendrá indemne al Idiger, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Idiger, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Idiger. El Contratista será responsable de todos los daños causados al Idiger, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos.

debidamente a satisfacción del Idiger.

3.10. Exclusión de la relación laboral

EL Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, sus empleados y demás personal necesario para la ejecución del Contrato, y la Entidad, no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el Contrato y en los documentos que hacen parte del proceso de selección.

3.11. Cesión y subcontratación

El Contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Entidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. Por lo tanto, el incumplimiento de los subcontratistas no podrá ser invocado como una causal eximente de responsabilidad por parte del Contratista. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Entidad, por lo cual el Contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Entidad.

El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.12. Suspensión del contrato

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
2. Por mutuo acuerdo;
3. Atendiendo al principio jurídico según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en caso de suspensión del contrato asociado (sí aplica).

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de La Entidad, subsistan los efectos de los eventos que la generaron, debiendo adoptarse por el Contratista medidas de conservación respecto de las prestaciones cumplidas y de aquellas necesarias para que se restablezca el servicio, una vez superados los hechos que dan lugar a la suspensión del Contrato.

3.13. Sanciones contractuales

Se acuerdan como sanciones contractuales las siguientes:

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, el Contratista acepta que en el presente Contrato La

Entidad podrá imponer las siguientes penalidades:

3.13.1. Multas

La mora o incumplimiento parcial por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total. El contratista y el Idiger acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Idiger del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el Idiger adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

3.13.2. Cláusula penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista reconocerá al Idiger a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al contratista si los hubiere respecto de este Contrato, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el contratista y el Idiger, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

Parágrafo Primero: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción.

Parágrafo Segundo: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del Contrato.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.13.3. Procedimiento imposición de multas declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria

Para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición, el Idiger deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice EL IDIGER en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. El Idiger podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al Contratista, en aplicación a lo establecido en el Artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al Contratista del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, el Idiger podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o

por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, según lo dispone el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

3.14. Solución de conflictos

Las diferencias y controversias que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción previstos en la ley.

3.15. Suscripción del contrato

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario entregará al Instituto distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - Idiger, los siguientes documentos:

1. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
2. La certificación bancaria a nombre del proponente adjudicatario.

3.16. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - Idiger y el Contratista, en la plataforma del Secop II.

3.17. Requisitos de ejecución del contrato

Para la ejecución del Contrato se requiere:

1. Expedición del registro presupuestal
2. La aprobación previa de las garantías
3. Suscripción del Acta de Inicio.
4. Las demás obligaciones establecidas en el presente Anexo Complementario y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3.18. Liquidación del contrato

Terminada la ejecución del contrato de prestación de servicios, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

3.19. Supervisión del contrato

La supervisión y control en la ejecución del contrato de prestación de servicios, será ejercida por el/la profesional especializado 222-29 del área de Capacitación y Entrenamiento del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación del contrato
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) contratista (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
10. El supervisor deberá reportar a la Oficina Jurídica, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio.
11. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.20. Garantías del contrato

El Idiger considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

Garantía	Precontractual	Contractual	Poscontractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				Si	No		
Seriedad	X			X		10% del valor de la oferta	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 12 (doce) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio. En caso de que el contratista haya obtenido puntaje por concepto de extensión de garantía, la vigencia de este amparo deberá ampliarse por el término adicional ofertado y aceptado por la Entidad, de manera que cubra la totalidad del período de garantía comprometido en la propuesta. Nota: este porcentaje podrá aumentar de acuerdo con la garantía adicional que el proponente aporte como factor ponderable en los factores de selección.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia el contratista **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a

descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

3.21. Convocatoria limitada a Mipymes

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de ciento diecisiete millones ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos M/CTE (\$117.195.282) IVA incluido y que se cumplen los presupuestos dados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dicho valor es inferior del Presupuesto Oficial al umbral en USD\$125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP (\$511.708.497), la Entidad limitará el presente proceso a las Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos respectivos descritos en dicha norma y su forma de acreditación estará dada en el proyecto de pliego de condiciones.

Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales deberá solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

3.22. Oferta

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/Secop/que-es-el-Secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-Secop-ii>

El Secop II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde ahí puede enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero.

Los Proponentes presentarán sus Propuestas, en los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Complementario, a través de la plataforma Secop II. Para ello deberán estar debidamente inscritos en dicha plataforma, lo cual aplica para los Proponentes Plurales, quienes deberán registrarse en el Secop II como tales. De manera general, los Proponentes deberán hacer uso del “Manual de Uso del Secop II para Proveedores” y en la “Guía Rápida para Presentación de Ofertas en el Secop II” de Colombia Compra Eficiente.

Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas el Proponente quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente.

En este proceso de selección los interesados en participar deberán diligenciar un (1) único sobre en el cual se deberá incluir la información referente a los requisitos habilitantes, la oferta económica y los requisitos puntuables, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso de selección.

Igualmente, todos los Proponentes presentarán las observaciones, aclaraciones, subsanaciones y, en general, cualquier documento relacionado con el presente proceso a través de esta plataforma.

La entidad tendrá por no presentados los documentos que el proponente allegue de manera física, por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Todos los documentos proferidos por la Entidad, con ocasión del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el Cronograma indicado en este Anexo Complementario, salvo si se trata de documentos confidenciales.

Nota 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Idiger deberán estar escritos en idioma castellano, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse una



traducción al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio colombiano o con los requisitos de apostille previsto en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

Nota 2: El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente pliego de condiciones.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del Anexo Complementario electrónico y del anexo complementario y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

El Idiger se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente Anexo Complementario electrónico y del anexo complementario con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en físico.

4. Presentación de la propuesta en el Secop II

Los documentos e información necesaria para acreditar los Requisitos Habilitantes, los Factores de Ponderación, y aquellos que acrediten las condiciones de desempate señalados en este Anexo Complementario deben presentarse únicamente a través del Secop II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el Secop II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Anexo Complementario.

Los siguientes documentos deberán ser presentados únicamente a través del Secop II, cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1.3 de este Anexo Complementario.
2. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Capacidad Financiera y Organizacional, en los términos señalados en este Anexo Complementario.
3. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Experiencia Habilitante, en los términos señalados en este Anexo Complementario.
4. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en los términos señalados en este Anexo Complementario.
5. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma del SECOP II.
6. Documentos soporte Apoyo a la industria Nacional, Trabajadores en condición de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 y reglas de desempate señalados en este Anexo Complementario.
7. Documentos soporte de los demás requisitos puntuables de este proceso de selección.
8. Demás anexos establecidos en este Anexo Complementario.

Los Proponentes deberán limitar la documentación presentada a través del Secop II a la que se requiere en este numeral, o de manera expresa en otras partes del Anexo Complementario. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en este documento.

En el caso de que la Propuesta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente documento, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Proponente con la presentación de su Propuesta.

4.1. Modificación y retiro de las propuestas

Los Proponentes podrán modificar la información contenida en sus Propuestas y cargada a través del Secop II hasta antes de la Fecha de Cierre. Pasada la Fecha de Cierre no se permitirá modificar la Propuesta. De igual manera, los Proponentes podrán retirar definitivamente sus Propuestas antes de la Fecha de Cierre.

4.2. Vigencia de las propuestas

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta. Si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta. La extensión de la vigencia será por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Idiger.

4.3. Especificaciones técnicas y procedimientos

El Proponente acepta, con la presentación de su propuesta, que, en caso de resultar adjudicatario, cumplirá con las obligaciones previstas en el contrato y anexos que integran este Anexo Complementario, el estudio previo y demás documentos del presente proceso de selección, así como con lo estipulado en el contrato, su anexo técnico. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basado en sus propios estudios, proyecciones y capacidad tecnológica, necesarios para elaborar su Propuesta, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de estas conlleva, en los términos que se desprenden de las cláusulas del Contrato.

De este modo, la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el estudio previo, Anexo Complementario y sus Adendas, así como en los demás documentos que integran el proceso de contratación.

4.4. Aceptación de la minuta

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en el Anexo – Minuta del Contrato, incluidos sus Anexos. Dicha minuta incluirá las modificaciones que se le lleguen a efectuar mediante Adendas.

Las modificaciones que los Proponentes pretendan sugerir a la minuta deberán ser presentadas de acuerdo con lo previsto en el Anexo Complementario para presentar observaciones. El Idiger les dará el tratamiento allí previsto.

4.5. Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas

El Idiger únicamente entenderá recibidas las propuestas que se presenten a más tardar en la fecha y hora indicada en el cronograma de este anexo complementario. Para ello, se deben haber cargado al Secop II, de acuerdo con lo exigido en este Pliego.

Se tendrán por no presentadas las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, no hayan cumplido con los dos (2) requisitos anteriores. Una vez acaecida la fecha de cierre, la entidad publicará en el Secop II la lista

de los Proponentes y la hora de presentación de las Propuestas.

4.6. Revisión de los requisitos habilitantes

Dentro del término fijado en el Cronograma se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Anexo Complementario, cuáles propuestas se encuentran habilitadas.

El Idiger podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello el Proponente pueda adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

4.7. Evaluación de las ofertas

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Complementario.

El Idiger publicará en la plataforma Secop II el informe de evaluación respectivo en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente Anexo Complementario.

4.8. Causales de rechazo de las propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, el Idiger rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

- 1) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- 2) Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales.
- 3) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 4) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el Artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- 5) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- 6) Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término de traslado del informe de evaluación.
- 7) Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del pliego de condiciones o dicha información no corresponda con la realidad.
- 8) Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
- 9) La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 10) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedad de objeto indeterminado.
- 11) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- 12) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la propuesta económica en la plataforma transaccional Secop II.

- 13) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
- 14) Cuando el valor de la propuesta económica corregida ajustada al peso incluido IVA sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado por el Idiger.
- 15) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- 16) Cuando no se diligencie el valor de su propuesta directamente en la sección cuestionario de la plataforma Secop II o no se diligencie, en su totalidad, el Anexo correspondiente a la “propuesta económica discriminada”, cuando dicho anexo existiere.
- 17) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y no presente justificación al respecto durante el término establecido para tal fin.
- 18) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- 19) Si la propuesta es presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o no se presenta a través del Secop II.
- 20) Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o como miembro de un proponente plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. En este caso se rechazarán todas las propuestas, incluyendo la presentada en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
- 21) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituye causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad
- 22) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*”.
- 23) Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y este no esté constituido en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta
- 24) Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- 25) Cuando el oferente, ya sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del oferente persona jurídica – que no sea una sociedad anónima abierta – o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, hubiera estado involucrado de cualquier forma en la preparación o estructuración del proyecto (elaboración de estudios previos y/o Anexo Complementario y/o demás documentos precontractuales) del presente proceso contractual.
- 26) Cuando el proponente incluya o excluya apartes que impidan la revisión de la “Propuesta Económica” en la plataforma Secop II.
- 27) Cuando se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta.
- 28) Cuando la duración de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas integrantes de estructuras plurales sea inferior a la duración del contrato (ejecución y liquidación) y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
- 29) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 30) Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

- 31) Cuando el contrato de promesa de sociedad futura condicione la constitución de la sociedad a un requisito diferente a la adjudicación del contrato.
- 32) Si el Proponente ha obtenido información privilegiada en relación con cualquiera de las actividades referente al objeto a contratar. Esto incluye, pero no se limita a que servidores públicos o contratistas —o sus dependientes— hayan transmitido la información al proponente por medios diferentes a los previstos para la comunicación en el Proceso de Selección, de conformidad con el Anexo Complementario.
- 33) Cuando se presente la hoja de vida de un mismo profesional en más de una propuesta, en este caso será causal de rechazo de todas las propuestas que incurran en este evento, sin importar el orden de presentación de las propuestas.
- 34) Las demás previstas en la Ley.

5. Requisitos habilitantes

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Anexo Complementario, cuáles propuestas se encuentran habilitadas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el numeral 6.1. del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente documento y en los demás que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

El Idiger podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos planteados por el oferente.

Los requisitos habilitantes son los señalados en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a saber: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los proponentes. De este modo, para que una oferta sea evaluada, el Proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

Criterio	Resultado
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Capacidad técnica – Experiencia	Habilitada/ No habilitada
Capacidad financiera y organizacional	Habilitada/ No habilitada

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos antes mencionados, la oferta será calificada como no habilitada.

5.1. Capacidad jurídica habilitante

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

5.1.1. La entidad verificará el RUP a través de la plataforma de Secop II

Para todos los efectos, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme y deberá aportarse como anexo en todos los casos. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

Consortios o uniones temporales: Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

5.1.2. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.3. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

5.1.4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de proceso de selección. El objeto social debe estar relacionado con el objeto del proceso de contratación.

5.1.5. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

5.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, una garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades oficiales por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario:	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – Idiger
Dirección	DG 47 No. 77 A – 09 INT 11
NIT:	800.154.275-1
Afianzado:	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – Idiger
Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	Contratar el suministro de material pedagógico y didáctico destinado al fortalecimiento de las estrategias de educación, divulgación y capacitación para la apropiación social de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en el Distrito Capital.

Cuantía o valor asegurado:	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
-----------------------------------	--

En todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

5.1.7. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, este debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDIGER como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10 del Decreto Nacional 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual, se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual, se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número de NIT del proponente plural, si ya se tiene. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IDIGER. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser

distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5.1.8. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales - Anexo

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los subsistemas de Salud y Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar), mediante certificación, la cual debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

La certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación vigente de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, la falta de presentación de los documentos previamente señalados dará lugar a señalar el presente requisito como NO CUMPLE.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

El adjudicatario del proceso de selección debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 3 Ley 1150 de 2007).

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: El Idiger se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.9. Copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal



El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal de la empresa cuando se trate de persona jurídica o del representante legal del consorcio, unión temporal y de sus integrantes.

5.1.10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El Idiger, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

5.1.11. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá

El Idiger verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

5.1.12. Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación

El Idiger verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

5.1.13. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El Idiger verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

5.1.14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

El Idiger requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.15. Compromiso de integridad

El oferente deberá aceptar el pacto de transparencia anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma Secop II.

5.1.16. Copia del Registro Único Tributario - RUT

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de del proponente plural se comprobará

individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU vigente.

5.1.17. Copia de la inscripción en el Registro Único de Información Tributaria - RIT

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, con la suscripción del contrato. El RIT deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU vigente

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU vigente.

5.1.18. Certificación bancaria nacional

En la cual se indique el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y se acredite que es el cuentahabiente y que la cuenta este activa a la fecha. En caso de Consorcio o Unión temporal, deberá allegar la certificación bancaria de cada uno de los miembros de dicho proponente plural.

5.1.19. Certificación paz y salvo obligaciones alimentarias

En virtud de lo establecido en el numeral 1° de Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el proponente, persona natural, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

5.2. Capacidad financiera y organizacional habilitante

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

5.2.1. Capacidad financiera

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

Indicador	Fórmula	Indicador requerido
Índice de liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,04
Índice de endeudamiento	Pasivo total/activo total	Menor o igual a 0,85
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional/ gastos de intereses	Mayor o igual a 1,78
Capital de trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Nota 1. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal. Cuando se trate de indicadores con valores absolutos se verificará con la suma de los indicadores de los proponentes sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Nota 3. Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 000114 de 2020 de la DIAN.

5.2.2. Capacidad de organización del proponente

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

Indicador	Fórmula	Indicador requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio líquido	Mayor o igual al 0,03
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual al 0,01

Aportar RUT actualizado de acuerdo a la Resolución No. 000114 de 2020 de la DIAN.

Nota para proponentes extranjeros

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor.
- Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
- El proponente y EL IDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
- Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Nota para proponentes constituidos durante la última vigencia

Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

En tal sentido, el Idiger únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP “en firme” en observancia de los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007.

Nota general para los indicadores financieros

Los valores de los índices se calcularán y evaluarán hasta con dos (2) decimales, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

5.3. Capacidad técnica habilitante

Experiencia

De conformidad con el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se entiende por experiencia:

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir los siguientes aspectos:

5.3.1. Experiencia General del Proponente - Anexo

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares o afines, o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3° del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: “*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en **forma directa***” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Se requiere acreditar por parte del proponente experiencia con máximo **tres (3) contratos** ejecutados, terminados y liquidados registrados en el RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los contratos deben encontrarse registrados en por lo menos uno de los siguientes códigos.

Niveles	Número	Descripción	Clase
---------	--------	-------------	-------

Segmento	56000000	Muebles y Accesorios	56121900
Familia	56120000	Mobiliario y accesorios para aulas e instituciones e instruccionales	
Clase	56121900	Mobiliario de demostración	
Niveles	Número	Descripción	Clase
Segmento	86000000	Servicios de Educación y Capacitación	86101700
Familia	86100000	Formación profesional	
Clase	86101700	Servicios de formación profesional no científica	
Niveles	Número	Descripción	Clase
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	60106200
Familia	60100000	Ayudas didácticas profesionales y de desarrollo y materiales, accesorios y suministros	
Clase	60106200	Materiales y ayudas didácticas tecnológicas	
Niveles	Número	Descripción	Clase
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos y juguetes, artes y manualidades, equipo y materiales educativos, y accesorios y suministros	60141000
Familia	60140000	Juguetes y juegos	
Clase	60141000	Juguetes	

- b) La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en salarios mínimos (66,93 SMLMV)
- c) Las Entidades Contratantes pueden ser públicas o privadas.
- d) Estado de los Contratos: Los contratos deben encontrarse terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- e) Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, los contratos deben contener en su objeto, alcance, obligaciones o condiciones, la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual.

Nota. En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, el Idiger únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades señaladas en el numeral 2.2., por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la **información complementaria** teniendo en cuenta los siguientes los parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso:

5.3.1.1. Reglas generales

- a) **Contenido de las certificaciones:** Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota. En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El Idiger se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado

para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

- b) **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el Formato experiencia del proponente, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar máximo tres (3) contratos.
- c) **Verificación en el RUP:** La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- d) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. **Sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo dos (2) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante en mínimo 58,69% de los SMMLV exigidos.**
- e) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

- f) Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, EL IDIGER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.



La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

No se aceptan auto certificaciones.

5.3.3. Anexo técnico

Para efectos de la verificación técnica el proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnica y adjuntar el Formato de Cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos por la entidad Anexo Técnico, (debidamente firmado por el representante legal del mismo). Deberá ofertar la totalidad de los elementos y servicios que se describen, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico.

Nota 1: Por lo anterior se solicita a los proponentes atender, verificar, estudiar y analizar suficientemente la Ficha Técnica- Anexo para elaborar su propuesta y tales características técnicas serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a modificación alguna mediante presentación de la propuesta.

Nota 2: Cuando el oferente no presente, no cumpla, modifique en menor calidad o no diligencie completamente todos los requisitos establecidos en este anexo, su propuesta será rechazada.

Nota 3. En ningún momento de la vigencia de la propuesta entregada por los oferentes, el IDIGER aceptará una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

5.3.4. Compromiso de operación y personal mínimo

El oferente deberá contar con las condiciones mínimas para ejecutar el objeto contractual, esto es, contar con el personal mínimo para la revisión de los diseños suministrados por la entidad y contar con la maquinaria o las relaciones comerciales necesarias para el suministro de los elementos contratados.

Para el efecto, el proponente deberá presentar el formato carta de compromiso – anexo, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el equipo de trabajo y las condiciones operativas necesarias para suministrar los elementos e insumos contratados.

5.3.2. Criterios diferenciales

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, el IDIGER a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

Teniendo en cuenta la ejecución del presente contrato, donde solo es ejecutado y/o intervenido por una persona, la entidad no puede dar aplicación al Decreto 1860 de 2021, fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Así mismo, no se requiere personal con discapacidad de acuerdo a lo indicado en el Decreto 287 de 2026, dado

que coartaría el desarrollo del mismo a ejecución por parte de personas con discapacidad. Por tal motivo, no se puede dar aplicabilidad al decreto correspondiente en el presente proceso. |

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

Ítem	Criterio habilitante diferencial	Requisito
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	No se requiere
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	Certificaciones que avalen ser Mipyme
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	No se requiere
Ítem	Criterio habilitante diferencial	Requisito
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional	No se requiere
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	No se requiere

5.3.2.1. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia - habilitante diferencial (Emprendimientos y Empresas de Mujeres -Mipymes)

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto o alcance o condiciones contengan la ejecución de contratos de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y equipos electromecánicos en donde al menos uno vincule aires acondicionados, mantenimiento de plantas eléctricas y sistemas hidroneumáticos.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en pesos equivalga al 100% veces o superior el presupuesto oficial estimado así:

Presupuesto experiencia general
66,93 SMMLV

Nota. las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo al numeral 5.3.1.1 del presente documento.

5.3.2.2. Acreditación de las condiciones diferenciales

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 5.3.4. del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Ítem	Criterio habilitante diferencial	Requisito
1	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en SMMLV equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial.

6. Factores de selección

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de hábil, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

La ponderación se realizará sobre la base de cien (100) puntos, aplicados a los siguientes factores:

Criterio	Calificación
Garantía de calidad de los elementos adquiridos 3 puntos por cada mes adicional a la garantía mínima exigida hasta llegar a 36 puntos	36 puntos
Mejora en las especificaciones mínimas exigidas	8 puntos
Protección a la industria nacional	15 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme en el sistema de compras publicas	0,25 puntos
Propuesta económica	40,5 puntos
Total	100 puntos

6.1. Extensión del término de la garantía de calidad (máximo 36 puntos)

Se evaluará el compromiso del proponente respecto de la estabilidad y respuesta técnica de los bienes suministrados, otorgando puntaje a quien amplíe el término mínimo de garantía de calidad estipulado por el Idiger contra defectos de fabricación, decoloración prematura de tintas por radiación UV, desprendimiento de uniones por termosellado, fallas en el encapsulado óptico OCA del rompecabezas modular o cualquier defecto o daño de los insumos contratados, así

Garantía adicional ofrecida	Puntaje
Garantía extendida por un término adicional de doce (12) meses o más:	36 puntos
Garantía extendida por un término adicional de nueve (9) meses y menor a doce (12) meses:	33 puntos
Garantía extendida por un término adicional de seis (6) meses y menor a nueve (9) meses:	24 puntos
Garantía extendida por un término adicional de tres (3) meses y menor a seis (6) meses:	15 puntos
No ofrece extensión de garantía técnica (se acoge únicamente al mínimo legal exigido):	0 puntos

Acreditación de la garantía adicional ofrecida

Para la obtención del puntaje correspondiente a este factor, el proponente deberá allegar junto con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste de manera expresa, clara e inequívoca su decisión de ampliar el término mínimo de garantía exigido por la Entidad.

En dicha comunicación deberá indicarse específicamente el número de meses adicionales de garantía ofrecidos, señalando el término total de cobertura que amparará los bienes objeto del contrato, así como el compromiso de

atender, reparar, reemplazar o reponer, según corresponda, los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro atribuible a la calidad de los materiales, fallas en los procesos de producción, impresión, ensamblaje o cualquier otra condición imputable al contratista durante el período adicional ofertado.

En caso de que el proponente no allegue la carta de compromiso, esta no se encuentre suscrita por la persona competente, no indique expresamente el término de extensión de la garantía o contenga información ambigua que impida determinar el alcance del ofrecimiento, la Entidad asignará cero (0) puntos por este criterio.

La Entidad podrá verificar el cumplimiento de la garantía adicional ofrecida durante la ejecución contractual y durante el término de cobertura comprometido por el contratista, exigiendo la reposición, reparación o sustitución de los bienes que presenten defectos o fallas amparadas por la garantía ofertada.

6.2. Mejora en las especificaciones técnicas mínimas exigidas (máximo 8 puntos)

El Idiger asignará un puntaje máximo de hasta 8 puntos al proponente que, además de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas mínimos obligatorios descritos en los estudios previos y anexo técnico, ofrezca mejoras objetivas, verificables que incrementen la durabilidad, resistencia y vida útil de los materiales pedagógicos objeto del contrato

Mejora ofrecida	Puntaje
Recubrimiento o acabado protector superior en las barajas y tarjetas pedagógicas: El proponente ofrece sustituir el papel propalcote mínimo exigido de las barajas (Conceptos Básicos, Amenazas y Kit Familiar) por un sustrato sintético de PVC flexible o que aplique un laminado con película plástica protectora premium antirrayas y antifluído de mayor micraje, que permita la desinfección y limpieza directa de las cartas con alcohol antiséptico en campo sin degradar el material	4 puntos
Ofrecimiento de mayor calibre y hermeticidad en componentes neumáticos: El proponente ofrece una película de PVC neumático de alta resistencia con un calibre superior al mínimo exigido, pasando de 0.25 mm a un mínimo de 0.35 mm o superior, garantizando una mayor tolerancia a la fricción y a los impactos sobre superficies rústicas (asfalto, adoquín, tierra) en actividades de campo	4 puntos

Las mejoras ofrecidas deberán acreditarse mediante carta de compromiso donde se incluyan las fichas técnicas, catálogos del fabricante o documento técnico equivalente que permita verificar de manera objetiva la condición ofertada.

Tales mejoras se incluyeron sólo en dos de los 12 elementos solicitados debido a que las cartas y los dados constituyen el núcleo didáctico operativo de interacción directa, masiva y repetitiva con la ciudadanía en las jornadas e itinerancias locales. A diferencia de elementos estáticos o de soporte logístico (tales como mesas portátiles, exhibidores o roll-ups), estos dos componentes específicos son manipulados físicamente y de forma continua por múltiples usuarios, niños, adultos mayores y equipos comunitarios en entornos de asfalto, tierra o adoquín. Por lo tanto, un incremento en su resistencia (pasando de sustrato sintético de PVC flexible o que aplique un laminado con película plástica protectora premium antirrayas y antifluído de mayor micraje para las cartas y PVC neumático de alta resistencia con un calibre superior al mínimo exigido, pasando de 0.25 mm a un mínimo de 0.35 mm o superior), representa un valor agregado real y costo-efectivo para la entidad que justifica el incentivo de puntaje.

6.2. Incentivo a la industria nacional (máximo 15 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del decreto 680 de 2021, se entiende por servicios nacionales: “Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista”.

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
- d. Proponente plural conformado por persona natural colombiana o por residente en Colombia y/o por una persona jurídica constituida en Colombia y un extranjero con trato nacional. En caso tal que uno de sus miembros sea un extranjero sin trato nacional, el proponente plural perderá el derecho al puntaje de industria nacional.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará quince (15) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable deban seleccionar a sus contratistas a través de



licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los contratos que deban cumplirse en Colombia, se deberá tener en cuenta el criterio de uso de bienes nacionales relevantes por la entidad o que vinculen un porcentaje mínimo del 40% del personal colombiano, según corresponda.

Para determinar si los bienes son relevantes, se deberá realizar el siguiente análisis:

1. Revisar el análisis del sector económico si se incorporan criterios de bienes relevantes para la ejecución del mismo.
2. Determinar el porcentaje de participación de esos bienes en el presupuesto
3. Existencia de bienes en el Registro de Productor Nacional

Si no se cumplen los criterios, no se incorporan bienes relevantes. En tal evento, se otorgará el puntaje por:

- Vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios de personal colombiano, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los extranjeros con trato nacional o con reciprocidad, podrán elegir si aplican la regla prevista en el Decreto 680 de 2021 o la que está en el Acuerdo Comercial respectivo. Si el proponente extranjero singular o plural, no especifica cuál aplicar, se aplicarán las relativas en el Decreto 680 de 2021.

Para los contratos que no deban cumplirse en Colombia, a los cuáles se les aplique la ley colombiana, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, sin incluir el criterio de bienes relevantes, ni de vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano.

Para los efectos, el Idiger asignará el siguiente puntaje:

Origen del Proponente	Puntaje
En caso de que el proponente sea de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	15 puntos
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	8 puntos
En caso de que el proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos
Ofrecimiento de recurso humano	Puntaje
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	15 puntos
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	8 puntos

El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen extranjero, y no acredite la situación de parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos
---	----------

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **anexo de apoyo a la industria nacional**, que se determine en el pliego de condiciones.

En caso de que no conste por escrito, el Idiger se abstendrá de otorgar puntaje.

De manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá el trato de nacional a 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado. El certificado debe ser publicado y en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente. 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten bienes y/o servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Objeto de la certificación
- c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

6.3. Emprendimientos y empresas de mujeres 0.25 puntos

La Entidad asignará un puntaje del punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe presentar el Anexo – acreditación de emprendimientos y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

6.4. Mipyme en el sistema de compras públicas 0.25 puntos

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero veinticinco (0.25) puntos, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Número 310 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño Empresarial	Puntaje
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el IDIGER, será calificado en este subfactor con cero (0) puntos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5. Propuesta Económica. (máximo 40,5 puntos)

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma del Secop II.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por

la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

- Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Se deberá ofertar el valor unitario de cada ítem (Si el proceso lo amerita).
- Los valores unitarios de cada ítem no deberán superar el valor arrojado de cada ítem en el estudio de mercado. So pena de rechazo de la propuesta. El Oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley.
- El valor de la propuesta debe estar ajustada al peso y no puede ser superior al 100% de la sumatoria de los valores unitarios del estudio del mercado estimado por IDIGER para este concepto, será causal rechazo de la propuesta.
- La oferta económica se evaluará sobre los valores unitarios de cada ítem del estudio mercado.

El **Idiger** a partir del valor total de las ofertas asignará máximo cuarenta coma cinco (**40,5**) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica; para esto se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Número	Método
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el **día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar** (esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma). El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Rango (inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,33	1	Media aritmética
De ,34 a ,67	2	Media aritmética alta
De ,68 a ,99	3	Menor valor

Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor:

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método IDIGER procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se evaluarán económicamente únicamente las ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y las condiciones de experiencia y que cumplan con lo previsto en las especificaciones técnicas requeridas.

6.6. Reglas de desempate

Si del informe de evaluación definitivo publicado por EL IDIGER, en el portal www.colombiacompra.gov.co se presentará un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas conforme al Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021 y del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015.

6.6.1. Reglas de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 factores de desempate y acreditación del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361

- de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
 13. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1er Sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2do Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.
- El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

6.6.2. Acreditación de criterios de desempate

Ítem	Criterio de desempate	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza de familia o víctima de violencia En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando

Ítem	Criterio de desempate	Acreditación
		cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato No. 9 suministrado por el IDIGER el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Ítem	Criterio de desempate	Acreditación
		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica	Persona natural Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos

Ítem	Criterio de desempate	Acreditación
	en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponentes plurales Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo

Ítem	Criterio de desempate	Acreditación
	persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

Ítem	Criterio de desempate	Acreditación
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8. Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones

Ítem	Criterio de desempate	Acreditación
		señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	a. Persona natural • Cédula de ciudadanía del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF b. Persona jurídica • Documento de identificación del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por un joven egresados del Sistema de Protección del ICBF. c. Proponente plural • Documento de identificación del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro civil de nacimiento del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF del joven egresados del Sistema de Protección del ICBF • Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal, bajo la gravedad de juramento, que acredite que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por un joven egresados del Sistema de Protección del ICBF. • Acreditar participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura del proponente plural.

Nota 1. La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que



estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

- a) En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el IDIGER reducirá dos (2) puntos del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
- b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
- c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Formato declaración juramentada de imposición de multas y/o cláusulas penales.
- d) De acuerdo con el párrafo primero del Artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del auto admisorio de la demanda del proceso judicial.
- e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición	SI/NO
Multa durante el último año, citado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
Cláusula Penal durante el último año, contando a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso	
-2 Puntos al puntaje total asignado	

7. Distribución y asignación de riesgos

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al Artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Idiger en el Pliego de Condiciones.



Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Idiger; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El Idiger se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente pliego en el Anexo - Matriz de riesgos

Minuta de condiciones contractuales

Objeto: Contratar el suministro de material pedagógico y didáctico destinado al fortalecimiento de las estrategias de educación, divulgación y capacitación para la apropiación social de la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático en el Distrito Capital.

Especificaciones técnicas

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el anexo técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo igualmente incluidas en las fichas técnicas del proceso de selección.

Línea de divulgación		
Ítem	Cantidad	Denominación del bien
1. Diseño y producción de pendón tipo roll up de alta calidad y resistencia, tamaño 2,00 m de alto x 1,00 m de ancho, con estructura en aluminio reforzado y sistema retráctil. Incluye impresión full color en lona banner de alta calidad y alta resistencia, con acabado protector para mayor durabilidad, base estabilizadora y maletín de transportar.	19	Pendón
2. Diseño y producción de Sistema de Exhibición Gráfica de Gran Formato Tipo Backing Curvo (sky line curvo) Descripción General y Funcionalidad: Estructura modular de exhibición e impacto visual a gran escala, de configuración curva cóncava, diseñada para actuar como fondo institucional. El sistema debe contar con una ingeniería de acople rápido y retráctil que permita su armado y desarmado manual. Estructura Portante y Mecanismo de Ensamble: Dimensiones Totales del Sistema Armado: 3.44 m de ancho x 2.30 m de alto (tolerancia máxima de 2 cm). Material de la Estructura: Sistema articulado tipo "araña" o pantógrafo retráctil fabricado en aleación de aluminio anodizado tubular redondo, de alta ligereza y resistencia mecánica al colapso por fatiga de materiales. Componentes de Fijación: Inclusión de barras magnéticas o canales de alineación vertical en aluminio/hierro que se acoplan a la estructura araña, provistas de imanes de alta energía para asegurar la sujeción firme y la tensión constante de los paneles gráficos. Paneles Gráficos Modulares (Paños Magnéticos) Composición de los Paneles: Set de paños modulares verticales semirrígidos fabricados en láminas de Poliestireno o PVC flexible con un espesor nominal de 0.5 mm a 0.7 mm, que eviten la fijación de pliegues o arrugas permanentes tras su almacenamiento enrollado. Sistema de Adherencia: Cada panel debe incorporar en su reverso, a lo largo de todos sus bordes verticales, cintas magnéticas de alta adherencia (imán flexible polarizado) que permitan el encastre y sellado milimétrico cara a cara entre paños sobre la estructura, garantizando un acople hermético y una tolerancia de desalineación inferior a 1.0 mm en las uniones del diseño. Especificaciones de Impresión y Acabado Gráfico Sustrato y Adhesivo: Impresión digital en alta resolución (mínimo 1.440 DPI de salida) a full color bajo escala policromía CMYK (4 tintas) sobre vinilo adhesivo polimérico calandrado mate, con pegamento base gris (blockout) para evitar que las sombras de la estructura de aluminio trasera se trasluzcan con las luces del evento. Laminado	2	Backing

de Protección: Aplicación obligatoria de una película térmica protectora de Polipropileno Biorientado (BOPP) con acabado Mate antirreflejo, indispensable para evitar destellos de luz o rebotes de brillo en registros fotográficos, filmaciones de video o transmisiones en vivo. El acabado debe ser resistente a la humedad y permitir la limpieza de la superficie con paños húmedos. Maleta de Almacenamiento y Transporte (1 Unidad) Tipo: Counter rígido) fabricado en plástico ABS termoformado o polietileno de alta densidad (HDPE). Movilidad: Debe contar con manija ergonómica integrada, cierres de seguridad tipo mariposa o broche industrial de presión, y un sistema de ruedas de alta resistencia con rodamientos para facilitar su arrastre y traslado. Capacidad: Diseñado a la medida exacta para albergar de forma compacta la estructura araña de aluminio doblada, las barras magnéticas de soporte y los paños gráficos enrollados de manera segura para evitar fricciones internas.		
3. Diseño y producción de estructura de exhibición autoportante estable y rígida, diseñada para la organización, muestra y distribución de los materiales pedagógicos e insumos de divulgación institucional del IDIGER. Dimensiones Totales: Alto: 90 cm. Ancho: 85 cm. (tolerancia máxima de 5 mm profundidad 60 cm. Material del Cuerpo Principal: Poliestireno de Alto Impacto (PSAI) con un espesor nominal mínimo de 2.5 mm que garanticen la rigidez estructural de la base, entrepaños y laterales. Sistema de Ensamble y Uniones: Uniones mecánicas mediante encastre perimetral reforzado o ensambles con adhesivos estructurales de alta tenacidad (no cianocrilato), asegurando uniones limpias, libres de aristas cortantes, rebabas o filos peligrosos. Componente de Cenefa Superior Informativa: Material Lámina de Poliestireno corrugado (tipo plástico corrugado) de color negro con un espesor mínimo de 4.0 mm. Mecanismo de Sujeción: Soporte integrado mediante ranuras de encastre en los paneles laterales del cuerpo principal o tubos de soporte estructural ocultos, que aseguren la fijación vertical permanente de la cenefa. Especificaciones de Impresión, Decoración y Acabado Gráfico Material de Recubrimiento (Forro de Caras): Vinilo adhesivo polimérico de alta adherencia con base gris (bloqueador de luz o blackout), acoplado de forma simétrica sobre las caras exteriores visibles del cuerpo y la cenefa, libre de burbujas, arrugas o desprendimientos en los bordes. Impresión: Impresión digital en alta resolución (mínimo 1.440 DPI de salida) a full color bajo escala policromía CMYK 4 tintas), garantizando la nitidez de los logotipos y textos provistos por el IDIGER. Laminado de Protección: Aplicación obligatoria de una película térmica protectora de Polipropileno Biorientado	2	Exhibidor
4. Suministro de estructura modular promocional tipo mostrador desarmable, diseñada para la atención al ciudadano. El elemento debe ser de configuración liviana, de rápido ensamble y desensamble sin necesidad de herramientas externas, y con la rigidez necesaria para soportar peso sin presentar flexiones. Dimensiones del Mostrador: Alto: 100 cm. Ancho: 80 cm. Fondo: 50 cm (tolerancia máxima de 5 mm). Estructura Interna y Sobremesa: Sistema de soportes verticales y parales fabricados en aluminio reforzado. Base para Publicidad: Panel frontal y laterales continuos fabricados en lámina de Poliestireno con espesor nominal mínimo de 1.5 mm, seleccionado específicamente para actuar como sustrato liso de alta adherencia para el material gráfico. Cenefa Superior: Panel informativo superior elevado mediante dos (2) soportes tubulares de acople rápido. Fabricada en plástico ABS	2	Mesa portátil para ferias y eventos

termoformado o Poliestireno rígido de mínimo 2.0 mm de espesor. Especificaciones de Impresión y Acabado Gráfico Material del Vinilo: Vinilo adhesivo polimérico calandrado de alta adherencia. Impresión digital de alta resolución (mínimo 1.440 DPI de salida) a full color bajo escala policromía CMYK 4 tintas para el panel frontal, laterales y la cenefa superior, asegurando la nitidez de la imagen institucional del IDIGER.		
5. Diseño y producción de Cinta finoseft 20mm, sublimada con el diseño institucional, armada con mosquetón metálico.	2.000	Cinta

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

Ítem	Cantidad	Denominación del bien
6. Diseño y producción de 2 Juegos de Barajas Baraja 1. Conceptos Básicos (35 Cartas + Caja). Cantidad de Componentes: Treinta y cinco (35) cartas y una (1) caja contenedora. Baraja 2. Amenazas (40 Cartas + Caja) Cantidad de Componentes: Cuarenta (40) cartas y una (1) caja contenedora. Especificaciones comunes a todas las barajas: Dimensiones de las Cartas: 12 cm x 7cm (tolerancia 1 mm). Material y Gramaje: Papel Propalcote (o cartulina recubierta) de mínimo 320 gramos x m2. Acabado de las Cartas: Recubrimiento laminado mate por ambas caras (tiro y retiro) con acabado al tacto tipo seda (Soft Touch), combinado con Barniz UV Parcial (reserva de brillo) únicamente sobre los elementos gráficos principales o logotipos para generar contraste táctil y visual. Corte: Troquelado con puntas redondeadas (perfil de seguridad) con un radio mínimo de 3.5 mm para evitar el desgaste prematuro por fricción. Impresión: Impresión litográfica u offset digital a full color bajo escala policromía CMYK (4x4 tintas) por ambas caras, garantizando la fidelidad cromática de los archivos originales del Idiger. Resolución de impresión mínima de 300 DPI. Empaque (Caja Tipo Tuck Box): Caja con solapa de cierre fabricada en Cartulina Sulfatada de una (1) cara de mínimo 14 puntos (equivalente a 300 gramos/m2). Acabado exterior plastificado/laminado brillante con película de polipropileno (BOPP) para protección contra humedad, salpicaduras y polvo.	40 (20 x cada tipo de baraja)	Baraja
7. Diseño y producción de 1 Juego de Baraja Didáctica "Kit Familiar" con Sistema de Lectura Braille y Criterio de Accesibilidad Universal. Baraja didáctica inclusiva de 40 cartas y caja contenedora. Cartas: Dimensiones de 12 cm x 7cm (tolerancia de 1mm). Fabricadas en Papel Propalcote (o cartulina recubierta premium) de mínimo 320 gm. Impresión digital u offset a full color bajo escala cromática CMYK (4 X 4 tintas) por ambas caras, con una resolución mínima de 300 DPI. Acabado de Accesibilidad (Braille): Incorporación del Sistema de Lectura Braille mediante la técnica de embozado (relieve neumático/mecánico de alta densidad) o Barniz UV con relieve táctil de alto volumen sobre la cara frontal (tiro) de cada una de las 40 cartas. El relieve de los puntos debe cumplir con los estándares técnicos de altura y espaciado que garantizan la legibilidad táctil permanente, resistiendo el aplastamiento por fricción, barajado o almacenamiento. Acabado General: Recubrimiento laminado mate por ambas caras con acabado al tacto tipo seda (Soft Touch). Troquelado con puntas redondeadas de seguridad (radio mínimo de 3.5 mm) para evitar el desgaste prematuro. Empaque: Caja tipo Tuck Box en Cartulina Sulfatada de una cara de mínimo 14 puntos (300 gm), con acabado exterior plastificado/laminado brillante en película de polipropileno (BOPP) para protección contra humedad y polvo.	20	Baraja

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

8. Diseño y producción del juego "Bogotá Multiriesgo: Una Ciudad Multi-Preparada" (Rompecabezas Magnético de Gran Formato) Descripción Funcional y Pedagógica: Herramienta lúdico-pedagógica de gran formato concebida para fortalecer el conocimiento de los ciudadanos sobre los principales escenarios de riesgo en Bogotá D.C. y la importancia de la preparación. Mediante el reconocimiento táctil y visual del territorio, la movilización de fichas magnéticas de localidades y la representación del sistema hídrico, los participantes analizan el rol del primer respondiente ante amenazas ambientales y tecnológicas. El kit está compuesto por un (1) tablero magnético articulado, un (1) set de fichas magnéticas (localidades, un (1) set de 45 tarjetas, un (1) cordón de simulación y un (1) estuche de transporte, bajo las siguientes especificaciones técnicas: Componente A: Tablero Magnético Articulado Plegable (1 Unidad) Dimensiones Abierto (Total): 88\ cm de largo x 68 cm de ancho (tolerancia de 2 mm. Dimensiones Cerrado (Transporte): 44 cm x 34 cm (compuesto por cuatro (4) paneles simétricos idénticos). Mecanismo de Articulación: Unión de los paneles mediante bisagras flexibles de lona de poliéster de alta tenacidad o vinilo industrial de alta resistencia estructural, embutidas de forma interna para permitir un plegado perfecto tipo acordeón o cuadrafolio cara a cara, garantizando planicidad a 180 grados al abrirse. Base estructural: Placa de PVC espumado rígido (tipo Celuka o Sintra) de 3 mm de espesor, liviana y resistente. Capa de fijación: Adhesivo estructural industrial de alta densidad. Capa de atracción magnética: Lámina de acero flexible ferrosa de 0.5 mm de espesor continuo. Capa gráfica: Vinilo adhesivo impreso de 0.1 mm de espesor con pegamento base gris de alta adherencia. Capa de protección superficial: Película de laminado protector térmico de Polipropileno (BOPP) o PET Mate de 0.1 mm, con propiedades antirrayas y antirreflejo. Acabado de Seguridad: Incorporación obligatoria de un marco perimetral de 1.0 cm de espesor en caucho rígido o perfil plástico termoformado para proteger los bordes contra impactos, sellar las capas y evitar desprendimientos. Elementos gráficos impresos en la base del tablero: Impresión en escala de grises muy claros de las siluetas indicativas del contorno de Bogotá, límites de las localidades y croquis de los Cerros Orientales. Incluirá la frase institucional impresa de acuerdo con el diseño suministrado. Componente B: Fichas Magnéticas del Rompecabezas en total 17 (1 Set) Composición Multicapa de las Fichas (Espesor total nominal de 3.8 mm. Base magnética: Vinilo o imán flexible posterior de 0.7 mm con fuerza de sujeción vertical suficiente para evitar deslizamientos. Cuerpo rígido: Lámina de PVC rígido de 3 mm de espesor. Capa visible: Vinilo adhesivo con impresión digital UV de alta resolución de 0.1 mm. Corte y Simplificación: Ejecutado en CNC Router o Láser computarizado con suavizado de bordes muy irregulares y eliminación de picos agudos (reglas de simplificación geométrica). Deben contar con pequeñas guías físicas de encaje perimetral. Codificación Cromática por Zonas: La impresión de las localidades debe diferenciar claramente las regiones geográficas de Bogotá utilizando los siguientes colores institucionales: Zona Norte: Azul; Zona Centro: Verde; Zona Occidente: Naranja; Zona Sur: Amarillo; Zona Rural: Verde Oscuro. Componente C: Fichas de Factores de Riesgo e Intervención: Piezas con iconografía didáctica para la representación de escenarios, incluyendo: 16 Tarjetas didácticas de Apoyo y 8 tarjetas de riesgos y 21 tarjetas para el facilitador. Especificaciones de Material: Impresión sobre papel Couché mate de 350 gramos, con acabado plastificado/laminado mate por ambas caras para alta durabilidad y troquelado de esquinas redondeadas.	12	Juego mapificado
---	-----------	-------------------------

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

Componente D: Accesorios Complementarios y Transporte Cordón de Simulación Hídrica: Un (1) rollo o carrete (200 metros) de Cordón de Polipropileno (PyP) trenzado en color azul rey, con un diámetro mínimo de 4 mm y alta flexibilidad, destinado a la delimitación manual de ríos, cuencas y tramos hidrográficos sobre el tablero durante la actividad. Estuche de Transporte (Maleta / Morral): Un (1) morral de gran tamaño o maleta tipo maletín de stand con apertura total, fabricado en lona Poliéster 600D impermeable de alta tenacidad, costuras reforzadas de nailon y acolchado interno perimetral de espuma de polietileno expandido de mínimo 5 mm para proteger el marco y las esquinas del tablero rígido durante los traslados en campo.		
9. Diseño y producción de Kit pedagógico e interactivo de gran formato para actividades en campo, compuesto por tres (3) dados cúbicos inflables, un (1) tapete/tablero de juego y un (1) tula/empaque de transporte. Los componentes deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas Componente A: Dados Inflables (3 Unidades). Dimensiones: Cubos de 15 cm x15 cm (tolerancia de 5 mm tras el inflado). Material de Fabricación: Película de PVC (Policloruro de Vinilo) neumático de alta resistencia, con un calibre mínimo de 0.25 mm (o equivalente a 10 milésimas de pulgada), con sellado electrónico de alta frecuencia para garantizar la hermeticidad de las uniones. Sistema de Inflado: Cada dado debe contar con una (1) válvula de inflado de seguridad tipo "boston" o válvula de retención de aire retráctil incorporada (del mismo material del cubo), que permita el inflado manual u oral y evite la pérdida de presión. Impresión y Arte: Impresión digital a full color (4 tintas) con recubrimiento UV protector contra la decoloración por exposición solar, cubriendo las seis (6) caras del cubo con los diseños suministrados por el Idiger. Las tintas utilizadas deben ser base látex o eco-solventes (no tóxicas). Componente B: Tapete/ tablero de Juego. Dimensiones: 27 cm de ancho x 60 cm de largo (tolerancia 1 cm. Material: Lona Banner de alta densidad (mínimo de 13 Onzas o 440 gramos), con tejido interno de poliéster de alta tenacidad que evite la deformación, elongación o generación de pliegues permanentes tras ser enrollada. Acabados: Refuerzo perimetral con termosellado o costura doble para evitar el deshilachado. Superficie con acabado mate para evitar reflejos de luz solar durante las actividades al aire libre y reverso antideslizante. Impresión: Impresión digital de alta resolución (mínimo 1.200 DPI) a full color por una sola cara, resistente al tráfico peatonal continuo, al agua y a la abrasión por manipulación en superficies rústicas (parques, asfalto, salones comunitarios). Componente C: Empaque de Transporte Tipo: Tula o maletín con cordón de ajuste superior o cremallera industrial. Material: Lona tipo Huracán, Codra o Poliéster 600D impermeable de alta resistencia al rasgado. Capacidad: Diseñada a la medida exacta para almacenar y transportar el tapete enrollado y los tres (3) dados desinflados de manera compacta. Debe incluir una reata o correa tipo bandolera para transporte al hombro.	6	Juego pedagógico tapete y dados gran formato
10. Diseño y producción de Juego de Dominó Pedagógico de Gestión del Riesgo de Desastres (28 Fichas + Estuche) Descripción y Funcionalidad: Herramienta lúdico-pedagógica de interacción grupal diseñada para el afianzamiento de conceptos asociados a la prevención de desastres y cambio climático mediante la asociación de imágenes y conceptos. El juego consiste en un sistema de emparejamiento de fichas didácticas que deben acoplarse de forma consecutiva en superficies planas. El kit está compuesto por veintiocho (28) fichas y	7	Juego dominó de 28 fichas

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

una (1) caja contenedora que actúa como empaque oficial de almacenamiento, bajo las siguientes especificaciones técnicas: Componente A: Fichas de Dominó (28 Unidades) Dimensiones Individuales: 5 cm de largo x 2.5 cm de ancho 1 cm de espesor (tolerancia de 1 mm). Material de Fabricación: Madera maciza de Teca (<i>Tectona grandis</i>), seca en horno, con veta homogénea, libre de nudos expuestos, grietas, astilladuras o resinas superficiales. Acabados de Seguridad: Superficies completamente cepilladas y lijadas en sus seis (6) caras. Los cantos y esquinas deben contar con un redondeado suave (matado de aristas) para prevenir riesgos de corte o astillamiento durante la manipulación comunitaria. Técnica de Marcación e Ilustración: Grabado profundo en la cara superior mediante técnica de pirograbado láser computarizado (CNC Láser), garantizando una transferencia fiel de las ilustraciones, líneas divisorias y logotipos suministrados por el Idiger. No se aceptarán adhesivos, pinturas superficiales ni tampografía que puedan desgastarse por fricción. Protección del Material: Aplicación de una capa de sellador transparente no tóxico y laca catalizada mate o cera protectora de alta resistencia al sudor, grasa corporal y humedad ambiental. Componente B: Caja Contenedora y Empaque (1 Unidad) Funcionalidad: Actúa como el empaque oficial de protección, almacenamiento y transporte hermético de las 28 fichas del juego. Dimensiones Externas Aproximadas: 16 cm de largo x 6.5 cm de ancho 6.5 cm de alto (ajustadas técnicamente para albergar el bloque total de fichas de forma compacta). Material de Fabricación: Madera de Teca o Pino seleccionado de mínimo 8 mm de espesor, con ensambles estructurales de alta resistencia (uniones finger-joint, encoladas o reforzadas). Sistema de Cierre: Tapa superior deslizable a través de rieles o ranuras laterales internas (tipo guillotina) o tapa con bisagras metálicas empotradas y broche de seguridad, que asegure que las fichas no se salgan durante el traslado en campo. Identificación Institucional: Grabado del imago tipo del IDIGER y el nombre del juego en la cara exterior de la tapa principal mediante la misma técnica de pirograbado láser de alta resolución.		
11. Diseño y producción de Juego de Tablero Plegable de Gran Formato "Plan Familiar" Descripción General y Funcionalidad: Herramienta lúdica y didáctica de gran formato diseñada para la simulación de escenarios de emergencia y la planificación de estrategias de autoprotección en el entorno familiar. El juego consiste en una superficie rígida articulada sobre la cual los participantes movilizan fichas de posicionamiento vertical. El kit está estructurado por los siguientes componentes técnicos: Componente tablero: Estructura y Composición del Tablero (Núcleo) Material del Núcleo: Cartón gris rígido industrial de alta densidad (tipo Kappa o equivalente) con un espesor nominal de 3 mm tolerancia de 0,1 mm, seleccionado para garantizar una óptima planicidad, resistencia al alabeo por humedad y alta rigidez estructural. Dimensiones del Tablero Extendido (Abierto): 120 cm de largo x 60 cm de ancho (tolerancia de 2 mm. Mecanismo de Plegado y Transporte: El tablero debe estar fabricado técnicamente en dos (2) módulos simétricos de 60 cm x 60 cm articulados en su unión central mediante un canal de hendido y un lomo de encuadernación reforzado (con cinta de lino o papel de alta resistencia al rasgado en la contracara). El sistema debe permitir un plegado perfecto cara a cara, reduciendo el tamaño total a dimensiones exactas de 60 cm x 60 cm para facilitar su portabilidad. Especificaciones de Impresión y Acabados (Cara Superior - Tiro) Material de Recubrimiento (Forro): Papel Couché (estucado) de 150 gramos, acoplado de forma simétrica sobre la cara	10	Juego de tablero plegable

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

superior del cartón industrial mediante colas vinílicas de alta adherencia que eviten la formación de arrugas o burbujas. Impresión: Impresión litográfica Offset u Offset Digital de alta resolución (mínimo 300 DPI reales de salida) a full color bajo escala policromía CMYK (4 tintas), garantizando la nitidez de las líneas de juego y textos provistos por el IDIGER. Laminado de Protección: Aplicación de una película térmica protectora de Polipropileno Biorientado (BOPP) con acabado Mate o Brillante (según el arte final), que actúe como barrera contra la abrasión por manipulación y humedad leve en campo. Especificaciones del Reverso (Contracara - Retiro) Material de la Base: Papel negro gofrado de alta resistencia o papel de encuadernación técnica texturizado de mínimo 120 gramos m2. El material debe contar con propiedades de fricción que otorguen un acabado antideslizante, previniendo el desplazamiento involuntario del tablero cuando sea operado en territorio.

Componente Fichas de Posicionamiento (Accesorios) 30 fichas Dimensiones: Área aproximada de 4.0 cm x 4.0 cm por ficha (tolerancia de 2 mm). Material: Acrílico colado transparente de mínimo 3 mm de espesor o polímero plástico rígido equivalente de alta resistencia al impacto, con bordes pulidos mediante corte láser para eliminar aristas vivas o filos peligrosos. Mecanismo de Soporte (Estabilidad): Cada ficha debe incluir una base de soporte inferior plástica o acrílica (tipo clip o peana autoportante), técnicamente equilibrada para mantener la ficha perfectamente vertical ("de pie") sobre la lona/tablero, soportando corrientes de aire leves sin volcarse.

12. Diseño y producción del Juego de Simulación "Kit de Emergencias Pobl-Funcional" (Maleta de Entrenamiento y Objetos 3D)

Descripción Funcional y Pedagógica: Herramienta didáctica de simulación vivencial diseñada para capacitar a las comunidades en la selección, priorización y organización de los elementos esenciales que deben conformar un kit familiar de emergencias. La dinámica pedagógica consiste en que los participantes identifiquen y clasifiquen los objetos tridimensionales según las categorías de función (fichas circulares) e introduzcan físicamente los elementos correctos dentro del morral táctico en un tiempo determinado, simulando una evacuación real. El juego está integrado por tres (3) componentes principales:

Componente A: Objetos Tridimensionales del Kit (40 Unidades) Cantidad y Modelado: Cuarenta (40) réplicas volumétricas a escala de objetos de emergencia (ej. linterna, radio, botiquín, agua, enlatados, silbato, etc.) según el listado gráfico del IDIGER. Tecnología de Fabricación: Impresión 3D por deposición de filamento fundido (FDM) de alta resolución, con una altura de capa máxima de 0.2 mm para garantizar un acabado estético libre de rugosidades severas. Material: Termoplástico PETG (Polietileno de Tereftalato Glicolado) o ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno) virgen de alta resistencia al impacto, al desgaste por fricción y a temperaturas exteriores de hasta 60 C (no se aceptará plástico PLA por su baja resistencia térmica en almacenamiento). Especificaciones Estructurales: Estructura volumétrica hueca con un espesor de pared periférica constante de mínimo 2.5 mm (tolerancia de 0.5 mm y un porcentaje de llenado interno (infill) mínimo del 15% en patrón geométrico (rejilla o giroide) para garantizar que las piezas no se rompan ni se aplasten al ser manipuladas o pisadas accidentalmente. Dimensiones: Altura o longitud longitudinal de cada pieza entre 8 cm y 10 cm. Acabado de Seguridad: Post-procesado obligatorio mediante lijado químico o mecánico para garantizar superficies completamente lisas, con un matado de aristas que asegure bordes redondeados y formas ergonómicas amigables para manipulación

9

Juego de kit emergencias

Línea de herramientas pedagógicas y didácticas para la gestión social frente al riesgo de desastres

de niños y adultos. Color integrado en el filamento o pintura con laca selladora de alta adherencia y no tóxica.

Componente B: Morral Técnico de Simulación (1 Unidad) Dimensiones Externas: 40 cm de alto x 30 cm de ancho 15 cm de profundidad (tolerancia de 2 cm), con capacidad volumétrica suficiente para albergar los 40 objetos de simulación simultáneamente. Material de Fabricación: Lona Poliéster 600D (tipo Codra o Huracán) de alta tenacidad, impermeable y con recubrimiento interno de PVC para protección contra fluidos. Costuras reforzadas con hilo de nylon de alta resistencia en puntos de tensión (cargaderas y base). Diseño y Ergonomía: Tipo morral de espalda con dos (2) cargaderas acolchadas y ajustables. Debe contar con un compartimento principal de apertura amplia con cremallera industrial de doble cursor (No. 8 o superior) que permita una apertura periférica de 180 (tipo concha o "clamshell") para facilitar la introducción rápida y visualización de los objetos. Identificación: Logotipo del IDIGER impreso en la cara frontal exterior mediante screen textil a tres tintas o bordado de alta definición, acompañado del texto corporativo del juego.

Componente C: Fichas Circulares de Clasificación Pedagógica (5 Unidades) Dimensiones: Diámetro de 10 cm (tolerancia de 1 mm). Material Base (Sustrato): Lámina de PVC (Policloruro de Vinilo) rígido espumado (tipo Celuka o Sintra) de 3 mm de espesor, cortado mediante sistema CNC Router o Troquel routerizado para garantizar circunferencias perfectas y bordes completamente pulidos sin rebabas. Impresión y Acabado: Impresión digital de alta resolución (mínimo 1.440 DPI) sobre vinilo adhesivo base gris de alta adherencia, acoplado por ambas caras (tiro y retiro) del PVC. El vinilo debe incluir un laminado térmico mate protector de protección UV y antirrayaduras, resistente a la limpieza con alcohol antiséptico o paños húmedos en campo.

Todos los elementos y materiales requeridos deberán llevar lenguaje inclusivo (no sexista) y diseños de alto contraste, orientados a facilitar la pedagogía con poblaciones de especial protección (niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad).

Igualmente es necesario que los elementos y materiales adquiridos cumplan con los siguientes criterios:

- Calidad y funcionalidad
- Durabilidad y resistencia: ya que estos elementos tendrán un uso intensivo en trabajo de campo y espacios abiertos.
- Acabados que garanticen su integridad (laminados mate o brillantes, materiales rígidos, resistencia a la humedad y manipulación frecuente).
- Fidelidad Visual: La producción debe asegurar una reproducción cromática exacta de los archivos originales del Idiger, garantizando la legibilidad de textos técnicos y la claridad de la imagen.
- Seguridad: Los insumos utilizados (tintas, adhesivos y sustratos) deberán ser no tóxicos y carecer de aristas cortantes o piezas pequeñas peligrosas, cumpliendo con estándares básicos de seguridad para materiales educativos.
- Portabilidad: Los elementos deben ser livianos y contar con empaques o tulas de transporte que faciliten el desplazamiento de los equipos técnicos del Idiger hacia las diferentes localidades.

El Idiger entregará al contratista los diseños base (incluyendo logos y emblemas corporativos) y las especificaciones técnicas (dimensiones, paleta de colores institucionales y directrices de marca) para la producción de los materiales. El contratista asumirá la responsabilidad técnica de ajustar y optimizar dichos archivos digitales de acuerdo con los

requerimientos particulares de edición, troquelado, impresión o modelado de cada material, garantizando la fidelidad y alta calidad del producto final. Toda pieza producida deberá incorporar rigurosamente la imagen institucional del Idiger, acatando el manual de identidad corporativa y las guías de uso (pantones, fuentes y proporciones) que se anexen al inicio de la ejecución.

Obligaciones del contrato

Obligaciones generales del contratista

24. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
25. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
26. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
27. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
28. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
29. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
30. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
31. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
32. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
33. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Idiger por conducto del supervisor o interventor del contrato.
34. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
35. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
36. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con

lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).

37. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
38. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
39. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
40. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
41. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
42. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
43. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales
44. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
45. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
46. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual

Obligaciones en materia de anticorrupción y transparencia

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@ldiger.gov.co

5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Garantizar la operación y permanencia del equipo mínimo: Mantener y garantizar durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato el equipo de trabajo técnico (incluyendo personal especializado en diseño gráfico, pre-prensa y producción) y las condiciones operativas, logísticas y comerciales necesarias para suministrar con total idoneidad los elementos e insumos contratados, informando de inmediato al supervisor cualquier novedad o reemplazo de personal.
2. Suministrar y aprobar muestras físicas (prototipos): Elaborar y entregar al supervisor del contrato, de forma previa a la orden de producción, una (1) muestra física inicial o prototipo a escala real de cada una de las herramientas pedagógicas, con el fin de verificar y validar la calidad de los materiales, acabados, texturas, colores y resistencia de los bienes.
3. Contar con el visto bueno del supervisor del contrato para la producción definitiva de los bienes, una vez revisadas las muestras, prototipos, artes finales o ajustes técnicos que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de cada elemento.
4. Acordar un cronograma de producción escalonado de acuerdo con el ajuste de los diseños y la producción definitiva de los elementos.
5. Acatar el control de calidad y sustitución de insumos: Garantizar que el cien por ciento (100%) de los materiales, dimensiones, gramajes, sistemas de impresión, confección y troquelados cumplan estrictamente con las fichas técnicas habilitantes del contrato. Si el supervisor determina que un elemento no cumple con los requisitos mínimos de calidad o difiere del prototipo aprobado, el contratista deberá reemplazarlo a su entera costa y de forma inmediata, sin que esto otorgue derecho a prórrogas en el plazo de entrega.
6. Ajustar y optimizar los archivos digitales de diseño: Realizar, bajo su cuenta y riesgo, los ajustes técnicos de diagramación, pre-prensa, escalamiento de vectores, separación de canales de color o modelado 3D sobre los diseños gráficos base, suministrados por el Idiger, adaptándolos fielmente a los requerimientos particulares de cada sustrato y sistema de impresión, sometiendo dichos ajustes a la aprobación previa del supervisor del contrato.
7. Entregar repositorios gráficos finales: Suministrar al Idiger, una vez finalizada la producción y entrega de los bienes, la totalidad de los archivos digitales definitivos, artes finales y adaptaciones gráficas generadas en el marco del contrato, en formatos abiertos (editables) y cerrados de alta resolución (PDF, JPG, PNG), según las indicaciones del supervisor.
8. Garantizar la aplicación rigurosa de la imagen institucional: Asegurar que todos los materiales pedagógicos, lúdicos y promocionales porten de manera exacta la imagen institucional del Idiger, acatando con absoluta fidelidad el Manual de Identidad Corporativa y las guías de uso de marca (pantones, fuentes y proporciones corporativas) provistas por el Instituto.
9. Coordinar la logística de entrega en el almacén: Planificar y ejecutar la entrega material de la totalidad de los bienes contratados en las fechas, horarios y dependencias que determine el supervisor del contrato, garantizando el embalaje técnico adecuado para evitar daños por transporte o humedad, y suscribiendo las respectivas actas de entrega.
10. Vincular personal bajo criterios de inclusión social: Vincular y mantener de manera efectiva durante la vigencia y ejecución del contrato, dentro de su equipo de trabajo técnico u operativo, el porcentaje mínimo de mujeres y de personas con discapacidad ofertado, de estricta conformidad con las condiciones diferenciales y las reglas

de acreditación contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta definitiva que dio lugar a la adjudicación.

11. Cumplir las mejoras técnicas y la garantía adicional ofertadas: Garantizar el cumplimiento integral de las mejoras en las especificaciones técnicas y de la extensión del término de garantía ofrecidas en la propuesta que hubieren sido objeto de asignación de puntaje durante el proceso de selección. En consecuencia, deberá suministrar los bienes con las características, materiales, acabados, calibres, recubrimientos, sistemas de protección o demás condiciones técnicas mejoradas acreditadas en su oferta y aprobadas por la Entidad. Así mismo, deberá responder durante el término adicional de garantía ofertado por los defectos de fabricación, fallas de materiales, deterioro prematuro, defectos de impresión, desprendimiento de componentes, pérdida de funcionalidad o cualquier otra condición atribuible a la calidad de los bienes suministrados, efectuando a su costa la reparación, reposición o sustitución de los elementos afectados, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Idiger.

Obligaciones de la entidad

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **cuatro (4) meses, sin exceder al 31 de diciembre de 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del Idiger.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

Suspensión del contrato

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
2. Por mutuo acuerdo;
3. Atendiendo al principio jurídico según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en caso de suspensión del contrato asociado (sí aplica).

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de la Entidad, subsistan los efectos de los eventos que la generaron, debiendo adoptarse por el Contratista medidas de conservación respecto de las prestaciones cumplidas y de aquellas necesarias para que se restablezca el servicio, una vez superados los hechos que dan lugar a la suspensión del Contrato.

Cesión y subcontratación

El Contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de La Entidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. por lo tanto, el incumplimiento de los subcontratistas no podrá ser invocado como una causal eximente de responsabilidad por parte del contratista. no habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la entidad, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

Terminación del contrato:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1.993.

Supervisión

La supervisión y control en la ejecución del contrato de prestación de servicios, será ejercida por el/la profesional especializado 222-29 del área de Capacitación y Entrenamiento del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación del contrato
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.

7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
10. El supervisor deberá reportar a la Oficina Jurídica, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio.
11. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Oferta económica

Se adjuntan los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems, documento que hace parte integral del presente contrato.

Valor del contrato

El valor del contrato será por la suma de ciento diecisiete millones ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos M/CTE (117.195.282) IVA incluido, impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista.

Forma de pago del contrato:

El pago se hará atendiendo los valores unitarios establecidos en la propuesta económica definitiva del contratista y de acuerdo con los bienes efectivamente adquiridos durante el plazo correspondiente, previamente recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Factura electrónica dirigida a *IDIGER NIT 800.154.275-1*.

Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto, la cual se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la misma.

Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de bienes.

La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF)

expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos el IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas el IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 2. El Idiger solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 5. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 6. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

Garantías:

El Idiger considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

Garantía	Precontractual	Contractual	Poscontractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				Si	No		
Seriedad	X			X		10% del valor de la oferta	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento		X		X		10% del valor del	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una

Garantía	Precontractual	Contractual	Poscontractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				Si	No		
						contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 12 (doce) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio. En caso de que el contratista haya obtenido puntaje por concepto de extensión de garantía, la vigencia de este amparo deberá ampliarse por el término adicional ofertado y aceptado por la Entidad, de manera que cubra la totalidad del período de garantía comprometido en la propuesta. Nota: este porcentaje podrá aumentar de acuerdo con la garantía adicional que el proponente aporte como factor ponderable en los factores de selección.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia el contratista **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El CONTRATISTA deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista, para lo cual éste autoriza al Idiger, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada

con la demás documentación del proceso SA-MC-001-2026 en la plataforma transaccional Secop II.

Indemnidad

El contratista mantendrá indemne al Idiger, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Idiger, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Idiger. El contratista será responsable de todos los daños causados al Idiger, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Idiger.

Cláusulas excepcionales

De conformidad con lo señalado en el Artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

Caducidad

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Régimen de seguridad social

El contratista, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

Sanciones contractuales

Multas

La mora o incumplimiento parcial por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total. El contratista y el Idiger acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Idiger del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el Idiger adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista reconocerá al Idiger a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al contratista si los hubiere respecto de este Contrato, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el contratista y el Idiger, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

Parágrafo Primero: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción.

Parágrafo Segundo: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Procedimiento imposición de multas declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria

Para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición, el Idiger deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice EL IDIGER en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
3. El Idiger podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el Artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, el Idiger podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Sanción especial

El contratista que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5° del Artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Exclusión de la relación laboral

EL Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, sus empleados y demás personal necesario para la ejecución del contrato, y la entidad, no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a reconocimiento económico alguno.



En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el Contrato y en los documentos que hacen parte del proceso de selección.

Solución de controversias

Las diferencias y controversias que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción previstos en la ley.

Debido proceso

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el Idiger para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

Documentos del contrato

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes.
2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato.
3. La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista.
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. El Certificado de Registro Presupuestal.
6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

Inhabilidades e incompatibilidades

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Liquidación

Terminada la ejecución del contrato de prestación de servicios, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.



Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.